



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
LA ESTRELLA, ANTIOQUIA

CONSTANCIA DE SECRETARÍA:

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 446 y 110 del C.G.P., de la liquidación de crédito, presentada por la parte demandante, dentro del proceso **REIVINDICATORIO** promovido por **BLANCA IRENE BARRERA CUARTAS**, en contra de **BEATRIZ ELENA PATIÑO** radicado **2020 -00167-00** se dará traslado de las **EXCEPCIONES DE MÉRITO**, por el término **de tres (03)** días, de conformidad con el artículo 391 y 110 del C.G.P.

Fijado en lista el día Catorce (14) de septiembre de dos mil Veintiuno (2021) a las ocho de la mañana (8:00 A.M) y desfijado el mismo día a las cinco de la tarde (5:00 P.M.).


LUIS GUILLERMO GARCÍA GÓMEZ
Secretario

NANCY STELLA VALENCIA OLGUÍN

Abogada U. de A. - Especialista en Procesal U.P.B.
Especialista en Derecho de la Seguridad Social U. de A.
Especialista en Derecho Laboral Administrativo U. de M.
Especialista en Derecho Laboral y Relaciones industriales
U. Externado de Colombia

Señores

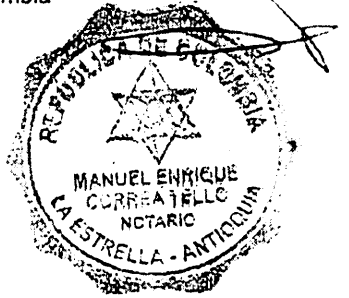
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL LA ESTRELLA

E.

S.

D.

ASUNTO: PODER



BEATRIZ ELENA PATIÑO, domiciliada en el Municipio de la Estrella, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito manifiesto ante su digno Despacho, que confiero poder especial a la abogada **NANCY STELLA VALENCIA OLGUÍN**, quien se identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.678.183 de Bello - Antioquia y portadora de la Tarjeta Profesional 139.322 del C. S. de la J., para que proceda a dar contestación a la demanda y me represente judicialmente en el PROCESO REIVINDICATORIO del inmueble ubicado en la Carrera 56 C No. 80 Sur - 127 del Municipio de la Estrella (Ant.), instaurado en mi contra por la señora **BLANCA IRENE BARRERA CUARTAS**, proceso judicial que cursa en el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL LA ESTRELLA, bajo el número de radicado 2020 - 167.

Mi apoderada queda facultada para conciliar, recibir, desistir, sustituir, reasumir, interponer los recursos de Ley y en fin de todas las facultades que tengan que ver con la disposición del derecho en conflicto.

Se pacta en el presente poder que las costas y agencias en derecho serán en su totalidad de la abogada Nancy Stella Valencia Olguín, quien podrá reclamarlas personalmente con la mera presentación de este documento ante el Juzgado en caso de que sea consignado bajo la modalidad de título judicial.

Para efectos de notificación se tiene el correo electrónico: nvalencia20@hotmail.com.

Otorga,

Acepta,

Beatriz Elena Patiño
BEATRIZ ELENA PATIÑO
C. C. No. 42.797.481

Nancy Stella Valencia Olguín
NANCY STELLA VALENCIA OLGUÍN,
C. C. No. 43.678.183 DE BELLO - ANT.
T D 120 222 DE C E DE C I A I



[Handwritten signature]

Expedida por: *Beding Edo. P. de X*
La Estrella, 14 de SEP 2020

NANCY STELLA VALENCIA OLGUIN

Abogada U. de A. - Especialista en Procesal U.P.B.
Especialista en Derecho de la Seguridad Social U. de A.
Especialista en Derecho Laboral Administrativo U. de M.
Especialista en Derecho Laboral y Relaciones Industriales
U. Externado de Colombia

Señores

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL LA ESTRELLA

PROCESO: ACCION REINVINDICATORIA
DEMANDANTES: BLANCA IRENE BARRERA CUARTAS
DEMANDADA: BEATRIZ ELENA PATIÑO
RADICADO: 2020 - 167
ASUNTO: CONTESTACION DE LA DEMANDA

NANCY STELLA VALENCIA OLGUÍN, abogada en ejercicio, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.678.183 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 139.322 del C.S de la, actuando en calidad de apoderada de la señora BEATRIZ ELENA PATIÑO, identificada con C.C. No. 42.797.481, quien es sujeto pasivo dentro del Proceso Reivindicatorio del inmueble ubicado en la Carrera 56C No. 80 C Sur - 127 en el Municipio de la Estrella (Ant), instaurado por la señora BLANCA IRENE BARRERA CUARTAS, dentro de los términos legales procedo a dar contestación de la demanda, en los términos que de manera seguida se exponen:

FRENTE A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: NO ME CONSTA; en el entendido que pese a que la parte demandante aporta en el proceso de la referencia, la escritura Pública, la cual se identifica con el número 753, con fecha del 17 de Diciembre de 2018, otorgada ante la NOTARIA TREINTA DEL CIRCULO DE MEDELLIN (ANT) entre el compañero permanente de mi poderdante, esto es, el señor ROBERTO DE JESUS BARRERA MEJIA y la señora BLANCA IRENE BARRERA CUARTAS, mi representada no tenía conocimiento de dicho instrumento escritural, hasta la fecha del acta de mediación policiva en la que se convoca a mi poderdante de la acción reivindicatoria, razón por la cual nunca reconoció derecho de dominio sobre la propiedad objeto de la acción que nos ocupa en cabeza de la señora Blanca Barrera, ya que mi mandante desde el año 2001 ejerce actos de posesión en el inmueble mencionado.

NANCY STELLA VALENCIA OLGUIN

Abogada U. de A.- Especialista en Procesal U.P.B.
Especialista en Derecho de la Seguridad Social U. de A.
Especialista en Derecho Laboral Administrativo U. de M.
Especialista en Derecho Laboral y Relaciones Industriales
U. Externado de Colombia

Igualmente es de advertir que los otorgante de la escritura Publica No. 753, cuentan con parentesco de consanguinidad, al ser padre e hija.

AL HECHO SEGUNDO: ES PARCIALMENTE CIERTO. El bien inmueble ubicado en el Municipio de la Estrella (Ant) y que se distingue con la nomenclatura Carrera 56C No. 80 sur - 127, es cierto que se encuentra identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 001 - 469814 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Medellin Sur, no obstante, frente a la afirmación que el inmueble es propiedad de la señora BLANCA BARRERA, sobre tal derecho de dominio no se tiene conocimiento, si no al observar el certificado de tradición y libertad con fecha del 24 de febrero de 2020, allegado al expediente por la parte demandante.

AL HECHO TERCERO: NO ES CIERTO. con el acervo probatorio del proceso no se encuentra acreditado que la señora BLANCA IRENE BARRERA CUARTAS, haya efectuado el pago por concepto de impuesto predial del inmueble objeto de la acción reivindicatoria, ya que solo se observan copia de la factura No. 110001265980 y No. 110001302165, no evidenciándose ningún tipo de sello que constate el pago en la primera factura y en la segunda y aunque hay un sello de la entidad bancaria Banco Popular, no se evidencia quien fue la persona que efectuó dicho pago y dicha situación no se puede presumir con el solo hecho de ser la persona que lo aporta, debido a que al ser la demandante hija del compañero permanente de mi representada, ella esporádicamente ingresaba al inmueble pero no realizando actos de propietario si no netamente a ver a su padre, así mismo, **NO ES CIERTO**, que la parte demandante ha realizado los pagos del Impuesto Predial para los años 2019 y 2020 cuando dicho impuesto es pagadero por trimestre y la demandante solo allega dos facturas, de lo que se concluye que la señora BARRERA CUARTAS no es la persona que asume el pago del impuesto predial del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 001 - 469814, debido a que mi poderdante es la que se ha encargado del pago de los servicios públicos y demás conceptos de dicho inmueble desde el año 2001, esto es con anterioridad a la inscripción del título de la demandante, que solo ocurre en el año 2019.

AL HECHO CUARTO: ES CIERTO; conforme con el certificado de tradición de la Matricula Inmobiliaria No. 001-469814 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellin Sur, aportados en la acción reivindicatoria que nos ocupa en esta oportunidad. adicionalmente la señora BEATRIZ PATIÑO, desde el 2001 ejerce posesión sobre el

NANCY STELLA VALENCIA OLGUIN

Abogada U. de A. - Especialista en Procesal U.P.B.
Especialista en Derecho de la Seguridad Social U. de A.
Especialista en Derecho Laboral Administrativo U. de M.
Especialista en Derecho Laboral y Relaciones Industriales
U. Externado de Colombia

segundo piso de la casa construida en el respectivo lote, piso que fue construido por ella y su compañero permanente, el señor ROBERTO DE JESUS BARRERA, quien falleció.

AL HECHO QUINTO: NO ES CIERTO. La señora BEATRIZ PATIÑO, desde el año 2001 es poseedora de la casa de habitación construida por ella junto con su compañero permanente en el lote de terreno ubicado en el Municipio de la Estrella (Ant), distinguido con la dirección Carrera 56 C No. 80 sur - 127, Apartamento 201, siendo su posesión pacífica, ininterrumpida y de buena fe, no es dable la afirmación realizada por la parte demandante en cuanto a la mala fe, debido a que a que no se puede afirmar tal cosa sin prueba alguna, tal como sucede en el presente litigio, ya que la buena fe se presume y la mala fe debe ser probada, conforme lo establecido en el Artículo 769 del Código Civil Colombiano.

Bajo el contexto anterior, se reitera que dentro del acervo probatorio del presente proceso, no se encuentra probada mala fe por parte de la señora BEATRIZ PATIÑO.

Ahora bien, la señora BEATRIZ PATIÑO, no es "llevada" por el señor ROBERTO BARRERA, tal y como aduce la parte demandante, los sujetos en mención desde 1989, inician una comunidad de vida como compañeros permanentes y en vigencia de su relación sentimental, construyen juntos en el lote de terreno con dirección Carrera 56 C No. 80 sur - 127 del Municipio de la Estrella, una casa de habitación en el segundo piso, en donde la señora BEATRIZ PATIÑO, vive desde el año 2001, siendo reconocida como dueña, incluso por las persona propietaria de la construcción que existe en el lote en el primer piso, ejerciendo actos de verdadero poseedor, tales como la construcción antes aludida, realización de mejoras y mantenimiento del inmueble, pago de los servicios públicos, pago del impuesto predial y demás actos desarrollados con anterioridad a la inscripción del título donde figura la demandante, es decir, que la señora BEATRIZ PATIÑO para el año 2019 fecha en que surge el presunto derecho de dominio de la demandante, ya había cumplido más de 10 años como poseedora de la propiedad, cumpliendo de sobra los requisitos legales para obtener el bien por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio.

No es cierto que el señor ROBERTO DE JESUS BARRERA efectuó entrega del inmueble a su hija, la señora BLANCA IRENE BARRERA, toda vez que de acuerdo a la escritura pública No 753 y certificado de tradición del inmueble con Matricula Inmobiliaria No. 001-469814

NANCY STELLA VALENCIA OLGUIN

Abogada U. de A.- Especialista en Procesal U.P.B.
Especialista en Derecho de la Seguridad Social U. de A.
Especialista en Derecho Laboral Administrativo U. de M.
Especialista en Derecho Laboral y Relaciones Industriales
U. Externado de Colombia

allegada por la demandante a éste proceso, se observa que la inscripción de la Escritura en mención se realiza el 17 de enero de 2019, sin que signifique esto que efectivamente se haya realizado una entrega material de la casa construida en el segundo piso del lote con matrícula inmobiliaria No. 001-469814, ya que el Código Civil vigente en nuestro País establece que la tradición de los inmuebles se da con la inscripción del título en la oficina de registro de instrumentos públicos sin que necesariamente se haya realizado la entrega material del bien, razón por la cual no se puede afirmar que hubo una entrega del segundo piso construido en el lote objeto de este litigio. Adicionalmente resulta sospechoso la manifestación realizada frente a la entrega material cuando mi mandante es poseedora de manera ininterrumpida, pacífica y de buena fe desde el año 2001, sin que ninguna persona haya justificado ser dueño de la propiedad, siendo **falso** que existieron varios requerimientos dirigidos a mi mandante por parte de la señora BLANCA BARRERA, tanto así, que solo con la notificación del presente proceso mi poderdante tiene conocimiento de la escritura pública No. 753 del año 2018.

AL HECHO SEXTO: ES PARCIALMENTE CIERTO. El señor ROBERTO DE JESUS BARRERA, falleció el día 22 de enero de 2020, tal hecho fue vivido por mi representada porque el señor en mención fue su compañero permanente desde el año 1989 hasta el día de su fallecimiento.

Con relación a la manifestación de la calidad de vendedor del señor ROBERTO DE JESUS BARRERA, esta debe ser probada dentro del proceso.

AL HECHO SEPTIMO: NO ES CIERTO. La señora BEATRIZ PATIÑO desde el año 2001 ha venido ejerciendo posesión pacífica, ininterrumpida y no clandestina y de buena fe sobre 50% del lote identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 001-469814, tanto así que junto con su compañero permanente, el señor ROBERTO BARRERA, construyo la casa de habitación del segundo piso en donde aún vive en la actualidad, lo que demuestra actos de verdadero poseedor por parte de la demandada desde antes del derecho de dominio al que hace alusión la demandante, igualmente, no se encuentran elementos probatorios dentro del proceso referido que apunten a confirmar que mi poderdante ha sido requerida *"(...) de manera personal, telefónica y por escrito (...) "* para una entrega material del inmueble por la señora BLANCA BARRERA, pretendiéndose aducir que en varias ocasiones ha existido tales requerimientos, cuando no ha ocurrido así; tal como se aprecia en las pruebas aportadas por la demandante, solo existe un acta de mediación

NANCY STELLA VALENCIA OLGUIN

Abogada U. de A.- Especialista en Procesal U.P.B.
Especialista en Derecho de la Seguridad Social U. de A.
Especialista en Derecho Laboral Administrativo U. de M.
Especialista en Derecho Laboral y Relaciones Industriales
U. Externado de Colombia

PRIMERA: Me opongo a la reivindicación del proceso consistente en el 50% del derecho en común y proindiviso de dominio de propiedad, de conformidad con la escritura pública donde se encuentran ubicados los linderos, por cuanto la señora BEATRIZ ELENA PATIÑO es poseedora y de buena fe, en el entendido que ha ejercido su acción de manera pacífica no clandestina y pública, elementos de pleno conocimiento de la demandante.

SEGUNDA: Me opongo a dicha pretensión toda vez que la señora BLANCA IRENE BARRERA CUARTAS, está desconociendo la posesión que siempre ha ejercido la demandada, el cual solo le acredita una solemnidad, pero más nunca ha ejercido la posesión real y material de dicho derecho en el proceso de la referencia.

TERCERA: Me opongo a que se declare el restablecimiento del derecho pronunciado, en el sentido que la señora BLANCA IRENE no le asiste derecho a este restablecimiento, pues como se ha venido verificando en todos los medios de prueba, no ha ejercido la posesión material y no ha realizado ninguna acción en busca de la misma.

CUARTA: Frente a esta pretensión, nos acogemos a lo establecido por el despacho.

QUINTA: Me opongo a esta pretensión, por cuanto la señora demandada no ha dado lugar a dicha figura procesal, como es el caso de las costas procesales, por cuanto esta lo que está haciendo es ejercer como medio de defensa de su derecho a la cual ha coaccionado la señora BLANCA IRENE BARRERA.

EXCEPCIONES DE MERITO

Propongo las siguientes excepciones de mérito:

PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO.

Desde el año 1989, la señora BEATRIZ ELENA PATIÑO y el señor ROBERTO DE JESUS BARRERA MEJIA identificado con la C.C. No. 8.230.395, conformar una comunidad de vida de carácter singular y permanente, para el año en mención, el señor Barrera ya tenía dos hijas y una de ellas es la señora BLANCA IRENE BARRERA, quien desde dicha fecha conoce a mi poderdante como compañera permanente de su padre hasta la actualidad.

Así mismo, la parte demandante conoció cuando en el 2001, la pareja antes mencionada, toman la decisión de invertir en una propiedad donde les sea posible construir su propio

NANCY STELLA VALENCIA OLGUIN

Abogada U. de A. - Especialista en Procesal U.P.B.
Especialista en Derecho de la Seguridad Social U. de A.
Especialista en Derecho Laboral Administrativo U. de M.
Especialista en Derecho Laboral y Relaciones Industriales
U. Externado de Colombia

policiva con fecha del 16 de marzo de 2020 con radicado 060, no hubo ningún tipo de requerimiento dirigido a mi representada. Bajo el contexto anterior, es de indicar que no existió requerimiento de entrega material del inmueble objeto del presente proceso antes de la muerte del señor ROBERTO DE JESUS BARRERA, toda vez que la señora BEATRIZ PATIÑO, no ha interrumpido la posesión pacífica que viene ejerciendo desde el 2001 y la que asume el pago de los servicios públicos domiciliarios del inmueble.

AL HECHO OCTAVO: ES PARCIALMENTE CIERTO. Ante la Inspección Primera Municipal de Policía de la Estrella (Ant), comparecieron mi poderdante y la señora BLANCA IRENE BARRERA CUARTAS el día 16 de marzo de 2020, en donde no se llegó a ningún tipo de conciliación, dado que la señora BEATRIZ PATIÑO, no encuentra motivo conciliable debido a que desde el año 2001 de manera ininterrumpida ha venido ejerciendo posesión sobre la casa de habitación construida en el segundo piso del lote identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 001-469814, sin que ningún tercero justifique el derecho de dominio sobre dicho bien inmueble y en consecuencia la señora Patiño se reputa como dueña hasta que no pase lo contrario, tal como está establecido en el Artículo 762 del Código Civil, el cual reza:

"Artículo 762. DEFINICIÓN DE POSESIÓN. La posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño, sea que el dueño o el que se da por tal, tenga la cosa por sí mismo, o por otra persona que la tenga en lugar y a nombre de él.

El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifique serlo."

A su vez, frente a la afirmación de la posesión de mala fe de la señora BEATRIZ PATIÑO, no se encuentra probada dentro del presente litigio, y la misma no se presume si no que debe ser probada, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 769 del Código Civil.

OPOSICION FRENTE A LAS PRETENSIONES

De acuerdo a lo expuesto en acápites anteriores, respetuosamente le hago saber que actuando como apoderada de la señora BEATRIZ PATIÑO, me **OPONDRÉ A CADA UNA DE LAS PRETENSIONES** incoadas en el proceso reivindicatorio y hechos narrados en el mismo y nos atenemos a lo probado en el proceso.

NANCY STELLA VALENCIA OLGUIN

Abogada U. de A. - Especialista en Procesal U.P.B.
Especialista en Derecho de la Seguridad Social U. de A.
Especialista en Derecho Laboral Administrativo U. de M.
Especialista en Derecho Laboral y Relaciones Industriales
U. Externado de Colombia

domicilio y que en consecuencia acuerdan que el señor BARRERA suscriba contrato de promesa de compraventa en calidad de promitente comprador con los señores OSCAR RODRIGO YEPES Y FULVIA INES ARBOLEDA SALAZAR, quienes actúan en calidad de promitentes vendedores y firmado el día 27 de julio de 2001, reconociendo como dueña a la señora Patiño.

Ahora bien, mediante el contrato de promesa de compraventa del 27 de julio de 2001 antes aludido, las partes contractuales, acuerdan lo siguiente:

"PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LOS PROMITENTES VENEDORES, se compromete(n) a transferir a título de VENTA en favor del PROMITENTE COMPRADOR, quienes a su vez se compromete(n) a adquirir al mismo título de acuerdo (...) El derecho para construir SEGUNDO PISO sobre la losa que cubre el PRIMER PISO identificado con el No. 80 Sur-127 de la Carrera 56C del municipio de la Estrella (Antioquia), el cual se encuentra construido sobre un lote de terreno que mide 7.20 metros de frente por 5.40 metros de centro, alinderado en general así: Por el frente con propiedad de Margarita González; por un costado con propiedad de Juan Ríos; por el otro costado con propiedad de Libardo González y por la parte de atrás con la propiedad y muro divisorio perteneciente al vendedor señor Manuel José Hoyos Mejía. MATRICULA INMOBILIARIA No. DII-469814 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur.

(...)QUINTA: ENTREGA MATERIAL: Que la entrega material del derecho vendido sobre el inmueble antes descrito, se hace en el día de hoy veintisiete (27) de julio de dos mil uno (2001) (...)"

Tal como se evidencia en el contrato precedido, la señora BEATRIZ PATIÑO, es poseedora del bien inmueble objeto del proceso que nos ocupa desde el año 2001, dado que ha ejercido actos de propietario, al iniciar desde la fecha de entrega del derecho vendido, esto es el 27 de julio de 2001, junto con su compañero permanente ROBERTO DE JESUS BARRERA MEJIA, actualmente fallecido, la construcción de una casa de habitación en el segundo piso, aportando recursos propios para el logro de dicha construcción, tales como el costo de la instalación del techo, puertas y encargándose desde la fecha además del pago de los servicios públicos, arreglos y demás gastos que han surgido en el inmueble, ejerciendo actos de verdadero poseedor desde la fecha antes mencionada hasta la actualidad, por un término de aproximadamente de 19 años, tanto así, que en el año 2013, la señora Patiño y su compañero permanente, el señor BARRERA, elevar la

NANCY STELLA VALENCIA OLGUIN

Abogada U. de A.- Especialista en Procesal U.P.B.
Especialista en Derecho de la Seguridad Social U. de A.
Especialista en Derecho Laboral Administrativo U. de M.
Especialista en Derecho Laboral y Relaciones Industriales
U. Externado de Colombia

escritura pública de la promesa de compraventa celebrada con el señor OSCAR RODRIGO YEPES desde el año 2001, pese a ser ambos los que contribuyeron para la obtención de dicha propiedad, en atención a que para la fecha de suscripción de la promesa de compraventa decidieron que el contrato solo sea firmado por uno de ellos, tal instrumento se otorgó a nombre con su compañero permanente, surgiendo de esta forma la escritura pública No. 489 del año 2013 de la NOTARIA UNICA DE LA ESTRELLA, título inscrito el día 30/07/2013, el cual se legalizo para el año 2013 de conformidad con lo establecido en la Cláusula Sexta del Contrato de promesa de compraventa del 27 de julio de 2001, que reza:

“SEXTA: OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE COMPRAVENTA: Las partes acuerdan que la firma de la escritura pública de compraventa del derecho de construcción de segundo piso y legalización de este piso objeto de este contrato, se llevará a cabo en el momento que Planeación Municipal de la Estrella, autorice la elaboración del reglamento de propiedad horizontal por escritura pública. En caso de no autorizarse el desenglobe por parte de Planeación Municipal de la Estrella, El PROMITENTE COMPRADOR, conservará la titularidad de segundo piso hasta tanto se pueda otorgar la correspondiente escritura pública.”

Bajo el contexto anterior, es pertinente traer a colación lo preceptuado por el Código Civil frente a la posesión y la prescripción adquisitiva, articulado que reza:

“Artículo 762: La posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño, sea que el dueño o el que se da por tal, tenga la cosa por sí mismo, o por otra persona que la tenga en lugar y a nombre de él.
El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifique serlo.”

“Artículo 2531. PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE COSAS COMERCIALES. El dominio de cosas comerciables, que no ha sido adquirido por la prescripción ordinaria, puede serlo por la extraordinaria, bajo las reglas que van a expresarse:
1. Para la prescripción extraordinaria no es necesario título alguno.
2. Se presume en ella de derecho la buena fe sin embargo de la falta de un título adquisitivo de dominio.
3. Pero la existencia de un título de mera tenencia, hará presumir mala fe, y no dará

NANCY STELLA VALENCIA OLGUIN

Abogada U. de A. - Especialista en Procesal U.P.B.
Especialista en Derecho de la Seguridad Social U. de A.
Especialista en Derecho Laboral Administrativo U. de M.
Especialista en Derecho Laboral y Relaciones Industriales
U. Externado de Colombia

lugar a la prescripción, a menos de concurrir estas dos circunstancias:

*1. *Modificado por la Ley 791 de 2002, nuevo texto:* Que el que se pretende dueño no pueda probar que en los últimos diez (10) años se haya reconocido expresa o tácitamente su dominio por el que alega la prescripción.*

2. Que el que alegue la prescripción pruebe haber poseído sin violencia clandestinidad, ni interrupción por el mismo espacio de tiempo."

"Artículo 2532. TIEMPO PARA LA PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA. *Modificado por la Ley 791 de 2002, nuevo texto:* El lapso de tiempo necesario para adquirir por esta especie de prescripción, es de diez (10) años contra todo persona y no se suspende a favor de las enumerados en el artículo 2530."

De lo anterior, se observa que la ley tiene previsto que la posesión es el elemento determinante para que se configure la prescripción y en consecuencia el cambio de calidad de poseedor a propietario de un bien; en el caso que nos ocupa, se evidencia que la posesión de la señora Beatriz Patiño sobre la casa de habitación construida en el segundo piso del inmueble con Matricula Inmobiliaria No. 001-469814, ha sido por un lapso de tiempo de 19 años, iniciada el 27 de julio de 2001 hasta la actualidad, en este entendido es notable que se configura el derecho de mi poderdante a adquirir el bien objeto de la presente acción por prescripción adquisitiva extraordinaria, actos de posesión de los que siempre estuvo al tanto la señora BLANCA BARRERA, toda vez que al ser la hija del compañero permanente de mi representada, visitaba el domicilio de la señora Patiño, el cual es el ubicado en el segundo piso del lote ubicado en la Carrera 56C No. 80 Sur - 127 de la estrella (Ant) y le constaba la posesión y reconocía la propiedad como casa de la señora Patiño.

Igualmente, se tiene que de acuerdo al certificado de tradición de la matricula inmobiliaria No. 001-469814 aportada a la demanda, el derecho real de dominio de la señora Blanca Irene Barrera surgiría el 17/01/2019, situación que nunca tuvo conocimiento la señora BEATRIZ PATIÑO, dado a que solo se entera de la existencia de la escritura pública No. 753 para la presentación de la notificación del presente proceso, así las cosas, para dicha fecha la señora BEATRIZ PATIÑO, ya llevaba 19 años ejerciendo actos de verdadero poseedor sobre la casa de habitación construida en el segundo piso del respectivo lote, es decir, que con anterioridad al surgimiento de la anotación del título de la parte demandante, mi representada ya había cumplido los requisitos legales

NANCY STELLA VALENCIA OLGUIN

Abogada U. de A.- Especialista en Procesal U.P.B.
Especialista en Derecho de la Seguridad Social U. de A.
Especialista en Derecho Laboral Administrativo U. de M.
Especialista en Derecho Laboral y Relaciones Industriales
U. Externado de Colombia

para adquirir el bien inmueble por prescripción extraordinaria adquisitiva, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2531 y 2532 del Código Civil de Colombia.

Frente al asunto precedido, la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil, en Sentencia SC 8702-2017, sostiene:

“«[...] en el juicio en que se controvierta el dominio, el poseedor no necesita demostrarlo sino que le basta el hecho de su posesión como primera defensa que puede llegar a ser genuinamente eficaz en la decisión del litigio si su posesión comenzó antes que la titularidad dominial del reivindicante y este no aduce en el desarrollo del proceso un título anterior al inicio de esa posesión, que lo coloque en mejor situación jurídica respecto al derecho o la cosa contestada. [...] Quien pretende, pues, modificar ese estado es el reivindicante y a su cargo está, por consiguiente justificar un mejor derecho con mérito probatorio bastante para destruir la presunción de la ley y desposeer al demandado’ (casación de 18 de noviembre de 1949, G.J. tomo XLIV, páginas 799 a 802)».”

Con fundamento en la normatividad que antecede se infiere que la señora BEATRIZ PATIÑO, se reputa verdadera poseedora ya que desde el 2001 ejerce actos de dueña de la propiedad objeto de la presente acción, tales como, la construcción de la casa, al ser con sus propios recursos económicos los utilizados para la instalación del techo de dicha casa, la instalación de los servicios públicos domiciliarios en dicha propiedad desde el año 2007, tal como se constata en certificado de EPM identificado como PQR-7658998-K5L2 y demás actos mencionados con antelación y tal posesión es anterior al título al que aduce la parte demandante, razón por la cual, la señora BLANCA IRENE BARRERA CUARTAS no tiene derecho de dominio sobre el bien objeto de éste proceso, siendo totalmente ineficaz ante la existencia de un mejor título que configura la posesión desde el 2001 de mi poderdante.

En el entendido anterior, se denota que la señora BEATRIZ ELENA PATIÑO, en calidad de poseedora de buena fe del bien inmueble con Matricula Inmobiliaria No. 001-469814, cumple a cabalidad las condiciones para adquirir su dominio por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA, motivo por el cual la excepción de prescripción adquisitiva propuesta está llamada a prosperar y en consecuencia el Juez conocedor debe declarar propietaria del cincuenta por ciento del lote de terreno junto con su casa de habitación construida en el segundo piso, el cual se distingue con la matricula Inmobiliaria No. 001469814.

NANCY STELLA VALENCIA OLGUIN

Abogada U. de A. - Especialista en Procesal U.P.B.
Especialista en Derecho de la Seguridad Social U. de A.
Especialista en Derecho Laboral Administrativo U. de M.
Especialista en Derecho Laboral y Relaciones Industriales
U. Externado de Colombia

la ausencia de movimientos bancarios, el pago en dinero efectivo, la no entrega de la cosa, la continuidad en la posesión y explotación por el vendedor, etc."

Se denota, que frente a la escritura pública No. 753 hay existencia de los principales hechos aceptados por las altas cortes como indiciarios de simulación, lo que comprueba la simulación de la compraventa del bien inmueble objeto de la presente acción realizada entre la señora Blanca barrera y el señor Roberto Barrera, adicional no se evidencia mediante los elementos probatorio la acreditación del pago por parte de la señora demandante por lo cual, la presente excepción debe ser declarada funadada.

FALTA DE ENTREGA MATERIAL DEL INMUEBLE

El señor ROBERTO DE JESUS BARRERA nunca efectuó la entrega del inmueble en disputa a su hija, la señora BLANCA IRENE BARRERA, pues se observa en el certificado de tradición del inmueble, que la inscripción de la Escritura No.753 se realizó el 17 de enero del 2019, sin embargo, esto no representa una entrega material del 50% del lote junto con la casa construida en el segundo piso del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 001-469814, y al no existir la entrega material del bien, se evidencia que la señora BLANCA nunca ha actuado en calidad de propietaria, puesto que solo se hizo la solemnidad que exige la ley a la hora de hacer la tradición, sin que se deba entender que se haya realizado la entrega material de la propiedad objeto de la escritura pública No. 753, tal como el Código Civil vigente de nuestro País lo establece, al indicar que la tradición de los inmuebles se da con la inscripción del título en la oficina de registro de instrumentos públicos sin que necesariamente se haya realizado la entrega material del bien, tal como sucede en el presente litigio, en donde no hubo una entrega real de la propiedad objeto de ésta acción reivindicatoria.

Ahora bien, es sospechoso lo que indica la parte demandante frente a la entrega material cuando mi mandante es poseedora de manera ininterrumpida y de buena fe desde el año 2001, sin que ninguna persona haya justificado ser dueño de la propiedad y a sabiendas de la señora BLANCA BARRERA, por lo cual, no es coherente que se alegue la calidad de propietaria de la señora BLANCA, por cuanto desde el año 2001 la señora BEATRIZ viene ejerciendo actos de verdadero poseedor, actos de los cuales la señora BLANCA tenía conocimiento. Y no se es dueño por el solo hecho de la solemnidad.

NANCY STELLA VALENCIA OLGUIN

Abogada U. de A.- Especialista en Procesal U.P.B.
Especialista en Derecho de la Seguridad Social U. de A.
Especialista en Derecho Laboral Administrativo U. de M.
Especialista en Derecho Laboral y Relaciones Industriales
U. Externado de Colombia

OCULTAMIENTO DE INTERES PARA ACTUAR

La señora BLANCA IRENE BARRERA CUARTAS, desde que la señora BEATRIZ PATIÑO inicia comunidad de vida con el señor ROBERTO BARRERA, tiene pleno conocimiento que los sujetos en mención son compañeros permanentes, por ser hija del señor Barrera, y una vez la pareja decide domiciliarse en el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 001-469814, esto es desde el año 2001, ha reconocido a la señora Beatriz Patiño como propietaria de la casa de habitación construida en el inmueble que se pretende la reivindicación, tanto así, que tiene pleno conocimiento que fue mi poderdante la que construyó junto con el señor Barrera dicha propiedad.

Pese a lo anterior, la señora Barrera Cuartas, de acuerdo al certificado de tradición de la Matrícula Inmobiliaria No. 001-469814, inscribe ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín Sur, escritura pública No. 753, en la cual consta una compraventa del inmueble en litigio, donde su padre el señor ROBERTO BARRERA actúa en calidad de vendedor, no obstante, la parte demandante, desde dicha fecha, a pesar de tener la oportunidad de efectuar actos de propietaria, y pretender la reivindicación desde el año 2019, no lo realiza, si no, con posterioridad a la muerte de su padre, el señor Barrera, quien para la fecha era compañero permanente de la señora Beatriz Patiño, quien actúa como vendedor en la escritura pública No. 753, ocultando dicho instrumento para traerlo a colusión solo hasta después de la muerte de su padre, acto que resulta sospechoso y da evidencia que no se consideraba propietaria del inmueble en cuestión, ya que desde el 2001 la señora Blanca tiene pleno conocimiento de la posesión ejercida por la señora Patiño.

Por otra parte, la parte demandante no está legitimada para incoar acción de dominio aduciendo derecho real de dominio sobre el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 001-469814 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Sur, toda vez que no cuenta con el presupuesto básico de la acción reivindicatoria, ya que la condición de propietaria del inmueble que surge de la inscripción de la escritura pública No. 753 de la Notaria Treinta de Medellín realizada ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín Sur, es entendida desde el día 17/01/2019, es decir, con posterioridad a la posesión pacífica e ininterrumpida ejercida sobre la propiedad por mi mandante, significando lo anterior que al ser poseedora la señora BEATRIZ PATIÑO desde el 2001, para el año 2011 cumplió con

NANCY STELLA VALENCIA OLGUIN

Abogada U. de A. - Especialista en Procesal U.P.B.
Especialista en Derecho de la Seguridad Social U. de A.
Especialista en Derecho Laboral Administrativo U. de M.
Especialista en Derecho Laboral y Relaciones Industriales
U. Externado de Colombia

el tiempo y demás requisitos para obtener el bien objeto de la presente acción por prescripción adquisitiva, de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 2531 y 2532 del Código Civil, consolidándose así el derecho de mi poderdante a adquirir la propiedad por usucapión, porque la posesión inicia con antelación en que se podría presumir el dominio de la parte demandante, motivo por el cual la demandante carece de derecho sobre la propiedad y en consecuencia no cumple con el presupuesto principal para ser titular de la acción reivindicatoria.

MALA FE Y TEMERIDAD

La parte actora pretende la reivindicación del CINCUENTA PORCIENTO (50%) del derecho de dominio sobre el bien inmueble ubicado en la Carrera 56 C No. 80 Sur – 127 La Estrella junto con la casa de habitación construida en el segundo piso del mismo, cuando desde el 2001 es de su conocimiento que la señora BEATRIZ PATIÑO es la poseedora de dicho inmueble y que desde el 2011 cumple con todos los requisitos para obtener el dominio del inmueble por usucapión, realizando artimañas para que su padre el señor ROBERTO DE JESUS BARRERA, firmara una escritura pública en diciembre de 2018 por medio del cual presuntamente le vende sus derechos de dominio, resultando sospechoso que justo meses antes del fallecimiento de su padre, fuera celebrado dicho contrato, ya que la escritura pública No. 753, otorgada entre hija y padre, esto es, BLANCA IRENE BARRERA y ROBERTO DE JESUS BARRERA surge el día 17 de diciembre de 2018, la cual fue inscrita ante la Oficina de Instrumentos Públicos el día 17 de enero de 2019 y el señor Barrera fallece el día 22 de enero de 2020, el cual se encontraba con graves quebrantos de salud desde el agosto de 2018, hechos que dan cuenta de la mala fe del sujeto activo del presente litigio.

La señora BLANCA IRENE BARRERA, actúa con temeridad al acudir ante las instancias judiciales pretendiendo la reivindicación a sabiendas que la señora BEATRIZ PATIÑO, en calidad de poseedora cuenta con mejor derecho, cuando carece de todo derecho sobre el bien cuya reivindicación se pretende.

Con fundamento en lo anteriormente narrado, las excepciones propuestas, los documentos que se aportan al proceso, y los términos que se arrimen al mismo, además de aquellas pruebas que logre el Despacho en desarrollo de la impulsión procesal y sus

NANCY STELLA VALENCIA OLGUIN

Abogada U. de A.- Especialista en Procesal U.P.B.
Especialista en Derecho de la Seguridad Social U. de A.
Especialista en Derecho Laboral Administrativo U. de M.
Especialista en Derecho Laboral y Relaciones Industriales
U. Externado de Colombia

facultades oficiosas y con amparo en los preceptos legales que regulan la materia, solicito se profiera sentencia favorable a mi representada, en donde declare lo siguiente:

PRETENSION FRENTE A LA EXCEPCION DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA

PRIMERA: Se sirva declarar que la señora BEATRIZ ELENA PATIÑO, es poseedora de buena fe, ininterrumpida y pacífica desde el 27 de julio de 2001 hasta el año 2020, del 50% del derecho de dominio y propiedad del bien inmueble que a continuación se individualiza: Un lote de terreno, con casa de habitación prefabricada que sobre él se levanta, situada en este municipio, de 7.20 metros de frente por 5.40 metros de centro, distinguido en su puerta de entrada con el # 80 Sur - 127 de la carrera 56C, alinderado así: "Por el frente con propiedad de Margarita González; por un costado con propiedad de Juan Ríos; por el otro costado con propiedad de Libardo González y por la parte de atrás con la propiedad y muro divisorio perteneciente al vendedor señor Manuel José Hoyos Mejía", identificado con la matrícula inmobiliaria No. 011-469814 y registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, ubicado en el municipio de la Estrella (Ant)

SEGUNDA: Se declare que la señora BEATRIZ ELENA PATIÑO es propietaria por prescripción adquisitiva extraordinaria del 50% del derecho de dominio del bien siguiente bien inmueble:

Un lote de terreno, con casa de habitación prefabricada que sobre él se levanta, situada en este municipio, de 7.20 metros de frente por 5.40 metros de centro, distinguido en su puerta de entrada con el # 80 Sur - 127 de la carrera 56C, alinderado así: "Por el frente con propiedad de Margarita González; por un costado con propiedad de Juan Ríos; por el otro costado con propiedad de Libardo González y por la parte de atrás con la propiedad y muro divisorio perteneciente al vendedor señor Manuel José Hoyos Mejía", identificado con la matrícula inmobiliaria No. 011-469814 y registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, ubicado en el municipio de la Estrella (Ant).

TERCERA: En consecuencia con las declaraciones anteriores, se ordene la cancelación del registro de Propiedad de la señora BLANCA IRENE BARRERA CUARTAS, sobre el bien inmueble objeto del litigio, distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 001-469814 y se ordene la inscripción de la propiedad de la señora BEATRIZ ELENA PATIÑO en el certificado de tradición de la Matrícula Inmobiliaria No. 001-469814 en la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Medellín Sur.

NANCY STELLA VALENCIA OLGUIN

Abogada U. de A.- Especialista en Procesal U.P.B.
Especialista en Derecho de la Seguridad Social U. de A.
Especialista en Derecho Laboral Administrativo U. de M.
Especialista en Derecho Laboral y Relaciones Industriales
U. Externado de Colombia

PETICION ESPECIAL

Solicito señor Juez, que encarecidamente conforme al numeral 6 del artículo 375 del Código General del Proceso se sirva ordenar lo siguiente:

- El emplazamiento en debida forma de las personas que se crean con derechos sobre el respectivo bien en disputa, en los términos del numeral 7 del artículo 375 del C.G.P
- Informar de la existencia del proceso a las entidades, tales como a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoden), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (Igac), para que hagan manifestaciones si hubieren lugar en el ámbito de sus funciones.

PRUEBAS

DOCUMENTALES

- Copia de promesa de compraventa celebrada entre los señores OSCAR RODRIGO YEPES Y FULVIA INES ARBOLEDA SALAZAR en calidad de promitentes vendedores y el señor ROBERTO DE JESUS BARRERA MEJIA con fecha del 27 de julio de 2001 con presentación personal ante la NOTARIA UNICA DE LA ESTRELLA (f2).
- Escritura Publica No. 489 del 2013 de la NOTARIA UNICA DE LA ESTRELLA, otorgada por el señor OSCAR RODRIGO YEPES y el señor ROBERTO DE JESUS BARRERA. (F2)
- Constancia No. PQR-7658998-K5L2 expedida por EPM (F1).
- Facturas de servicios públicos domiciliarios del inmueble distinguido con la dirección Carrera 56 C No. 80 Sur – 127 del municipio de la Estrella (Ant), Interior 201 de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2020(F8)
- Certificado de tradición de la matricula inmobiliaria No. 001-469814 firmado por el registrador de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín Sur con fecha del 25 de noviembre de 2020. (F4).
- Cedula de ciudadanía de Beatriz Patiño y Roberto barrera.

NANCY STELLA VALENCIA OLGUIN

Abogada U. de A.- Especialista en Procesal U.P.B.
Especialista en Derecho de la Seguridad Social U. de A.
Especialista en Derecho Laboral Administrativo U. de M.
Especialista en Derecho Laboral y Relaciones Industriales
U. Externado de Colombia

TESTIMONIALES

Solicito se decrete y se citen a las siguientes personas de conformidad con el inciso primero del artículo 217 del Código General del Proceso citando por cualquier medio de comunicación expedito, para que absuelvan interrogatorio que personalmente les formularé:

- **FULVIA INES ARBOLEDA SALAZAR**, identificada con C.C. No. 32.336.568 de Itagüí (Ant), quien se encuentra domiciliado en la Carrera 56C No. 80 Sur – 127 apt. 101, en el Municipio de la Estrella - Antioquia, Teléfono: 3145557095, quien tiene conocimiento de la posesión de la señora Patiño, al ser la persona que vive en el primer piso del bien inmueble y con la que se celebró el contrato de promesa de compraventa para construir el segundo piso.
- **MANUEL CAMILO BOTERO BOTERO**, identificado con C.C. No. 70.877.303, quien se encuentra domiciliado en la Calle 16 # 65CC – 94 Teléfono: 3104519634, y con correo electrónico: manuelcal218@hotmail.com quien tiene pleno conocimiento de la fecha en que inicia la posesión de la señora Beatriz Patiño y la construcción de la casa de habitación en el segundo piso del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 001-469814 ya que él fue uno de los trabajadores contratado por la señora Patiño.
- **LUZ DARI YEPES YEPES**, identificada con C.C. No. 42.797.886, quien se encuentra domiciliado en la Carrera 56 D No. 80 Sur – 91 Apt. 301 de la Estrella (Ant), Teléfono: 3005087733, y con correo electrónico: luzdayepes0320@gmail.com quien tiene pleno conocimiento sobre las manifestaciones al hecho quinto y séptimo, por conocer a la señora Beatriz Patiño por más de 15 años y encontrarse domiciliada cerca al inmueble objeto de la presente acción reivindicatoria.
- **GLORIA ELENA MONTOYA**, identificada con C.C. No. 21.876.404 quien se encuentra domiciliada en la Carrera 57 No. 80 Sur 79 de la Estrella (Ant). Teléfono: 3095161, y con correo electrónico: miguelangelespinal67@gmail.com quien tiene conocimiento que la señora Beatriz generaba ingresos propios y con ellos hacia las mejoras del bien inmueble.

NANCY STELLA VALENCIA OLGUIN

Abogada U. de A. - Especialista en Procesal U.P.B.
Especialista en Derecho de la Seguridad Social U. de A.
Especialista en Derecho Laboral Administrativo U. de M.
Especialista en Derecho Laboral y Relaciones Industriales
U. Externado de Colombia

- **LUZ BLANCA NARVAEZ** identificada con C.C. No. 42.797.668 quien se encuentra domiciliada en la Calle 80 Sur # 57 - 36 de la Estrella (Ant), con Teléfono: 2796578 y 3006961083 con correo electrónico: tatianamedellin@yahoo.es, quien fue compañera de estudio de la señora Beatriz y tiene pleno conocimiento sobre la posesión de la señora Beatriz y la relación con su compañero permanente y la familia del mismo.
- **MARIA CASTAÑEDA** identificada con C.C. No. 43.002.573 quien se encuentra domiciliada en la Carrera 36C # 80 Sur- 119 de la Estrella (Ant). Teléfono: 6130832 y 3183296145, quien era la que le compraba los productos a la señora Beatriz y declarara sobre la posesión de la señora Beatriz Patiño.

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito señor Juez de la manera más respetuosa, se decrete y practique interrogatorio de parte de la señora BLANCA IRENE BARRERA CUARTAS, el cual formulare personalmente, sobre los hechos del presente litigio, con el fin de constatar la real posesión de la señora BEATRIZ PATIÑO.

DECLARACION DE PARTE

De conformidad con el Artículo 145 del Código de Procedimiento Laboral y Artículo 198 del Código General del Proceso solicito respetuosamente se sirva ordenar la citación a la señora BEATRIZ PATIÑO, para que absuelva interrogatorio sobre todos los hechos de la contestación de demanda, el cual será formulado por esta suscrita.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo la presente contestación con los siguientes preceptos normativos:

CODIGO CIVIL

"ARTICULO 762. DEFINICIÓN DE POSESIÓN. *La posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño, sea que el dueño o el que se da por tal, tenga*

NANCY STELLA VALENCIA OLGUIN

Abogada U. de A.- Especialista en Procesal U.P.B.
Especialista en Derecho de la Seguridad Social U. de A.
Especialista en Derecho Laboral Administrativo U. de M.
Especialista en Derecho Laboral y Relaciones Industriales
U. Externado de Colombia

la cosa por sí mismo, o por otra persona que la tenga en lugar y a nombre de él.

El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifique serlo."

"ARTICULO 2531. PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE COSAS COMERCIALES. *El dominio de cosas comerciables, que no ha sido adquirido por la prescripción ordinaria, puede serlo por la extraordinaria, bajo las reglas que van a expresarse:*

- 1. Para la prescripción extraordinaria no es necesario título alguno.*
- 2. Se presume en ella de derecho la buena fe sin embargo de la falta de un título adquisitivo de dominio.*
- 3. Pero la existencia de un título de mera tenencia, hará presumir mala fe, y no dará lugar a la prescripción, a menos de concurrir estas dos circunstancias:*

- 1. *Modificado por la Ley 791 de 2002, nuevo texto:** *Que el que se pretende dueño no pueda probar que en los últimos diez (10) años se haya reconocido expresa o tácitamente su dominio por el que alega la prescripción.*
- 2. Que el que alegue la prescripción pruebe haber poseído sin violencia clandestinidad, ni interrupción por el mismo espacio de tiempo."*

La señora BEATRIZ PATIÑO, viene ejerciendo actos de verdadero poseedor del bien inmueble construido en el segundo piso del lote de terreno con matricula inmobiliaria No. 001-469814 desde el año 2001, tal como se constata con la promesa de compraventa celebrada para el mismo año entre los señores OSCAR RODRIGO YEPES Y FULVIA ARBOLEDA en calidad de promitente vendedor y el señor ROBERTO BARRERA en calidad de promitente comprador, siendo este último, el compañero permanente de mi poderdante, quienes al tener conformada una comunidad de vida desde el año 1989, deciden que tales documentos se realicen a nombre del señor Barrera, sin embargo, tal inmueble fue adquirido con recursos de ambas, tanto así que al construir la casa, mi mandante siempre estuvo al tanto de cada una de los aspectos de dicha construcción con ánimo de dueña y asumió cada gasto, tales como la instalación del techo. La parte demandante, desde dicha fecha tiene pleno conocimiento de la posesión ejercida por la señora Patiño, siendo esta reconocida como dueña del inmueble por la misma parte actora del presente proceso y demás vecinos del sector.

NANCY STELLA VALENCIA OLGUIN

Abogada U. de A. - Especialista en Procesal U.P.B.
Especialista en Derecho de la Seguridad Social U. de A.
Especialista en Derecho Laboral Administrativo U. de M.
Especialista en Derecho Laboral y Relaciones Industriales
U. Externado de Colombia

Ahora bien, la escritura pública No. 753 del 2018, fue inscrita para el año 2019, como un simple instrumento ya que por una parte la señora Blanca Barrera nunca fue reconocida como dueña y para la fecha mi poderdante ya contaba con mejor derecho por tener posesión del inmueble desde el año 2001, es decir, que para el 2011 ya había cumplido con los requisitos legales de sobra para adquirir el bien por prescripción adquisitiva, tal como se evidencia de los elementos probatorios aportados, consolidándose así el derecho de la señora Patiño.

Frente al asunto, la Corte en Sentencia SC 8702-2017, sostiene:

«[...] en el juicio en que se controvierta el dominio, el poseedor no necesita demostrarlo sino que le basta el hecho de su posesión como primera defensa que puede llegar a ser genuinamente eficaz en la decisión del litigio si su posesión comenzó antes que la titularidad dominial del reivindicante y este no aduce en el desarrollo del proceso un título anterior al inicio de esa posesión, que lo coloque en mejor situación jurídica respecto al derecho o la cosa contestada. [...] Quien pretende, pues, modificar ese estado es el reivindicante y a su cargo está, por consiguiente justificar un mejor derecho con mérito probatorio bastante para destruir la presunción de la ley y desposeer al demandado' (casación de 18 de noviembre de 1949, G.J. tomo XLIV, páginas 799 a 802)».

Así mismo, la Corte Constitucional en Sentencia T-486 de 2019, mantiene:

«[...] En lo que tiene que ver con la prescripción extraordinaria, el tiempo necesario para adquirir una cosa es de diez (10) años "contra toda persona y no se suspende a favor de las enumerad[a]s en el artículo 2530" (C.C. art. 2532). Además, para esta modalidad de usucapión no se exige título alguno y se presume la buena fe, salvo cuando exista de por medio un título de mera tenencia, caso en cual para adquirir el bien se requiere acreditar dos requisitos adicionales, a saber: "1. Que el que se pretende dueño no pueda probar que en los últimos diez (10) años se haya reconocido expresa o tácitamente su dominio por el que alega la prescripción" y "2. Que el que alegue la prescripción pruebe haber poseído sin violencia clandestinidad, ni interrupción por el mismo espacio de tiempo" (C.C. art. 2531).

Finalmente, dada su naturaleza y finalidad, la prescripción adquisitiva debe ser tramitada y solicitada por vía judicial, por quien considera haber ganado el dominio de un

NANCY STELLA VALENCIA OLGUIN

Abogada U. de A. - Especialista en Procesal U.P.B.
Especialista en Derecho de la Seguridad Social U. de A.
Especialista en Derecho Laboral Administrativo U. de M.
Especialista en Derecho Laboral y Relaciones Industriales
U. Externado de Colombia

determinado bien de conformidad con la ley, para así obtener la declaración de pertenencia. Es decir, que "quien quiera aprovecharse de la prescripción debe alegarla; [pues] el juez no puede declararla de oficio" (C.C. art. 2513). Así las cosas, si se cumplen con todos los requisitos expuestos, la consecuencia es que se logra adquirir "el dominio de los bienes corporales raíces o muebles que están en el comercio humano y que se han poseído en las condiciones legales" descritas, así como ganar "los otros derechos reales que no estén especialmente exceptuados" (C.C., art. 2518).».

Bajo el contexto anterior, se tiene que la parte demandante carece del derecho de dominio sobre el bien inmueble que se pretende reivindicar por tener mi poderdante un mejor derecho y que cumplió de sobra con el término legal para adquirir el dominio de la propiedad.

Igualmente, se observa claramente que la posesión de la señora BEATRIZ PATIÑO es pacífica, porque no se han ejercido ningún tipo de actos violentos ni clandestinos, a la luz de toda la sociedad es la dueña del inmueble objeto del presente litigio, incluso es reconocida así por la misma parte demandante y de BUENA FE, entendida esta como un principio general del derecho, consistente en honradez y convicción a la verdad, sin ningún acto fraudulento alguno.

El Código Civil Colombiano en su artículo 769, establece que la buena fe se presume, por tal razón la mala fe debe ser probada, tal cosa no se deduce del acervo probatorio de este proceso, por lo que no se entiende porque la parte demandante realiza tal afirmación para pretender que le reivindiquen un bien inmueble, cuando carece de derecho.

Con fundamento en lo anterior, la acción reivindicatoria incoada no debe prosperar, al existir carencia de derecho y mejor derecho de mi poderdante a adquirir el dominio sobre el bien construido en el segundo piso del lote de terreno con Matricula Inmobiliaria No. 001-469814.

NANCY STELLA VALENCIA OLGUIN

Abogada U. de A. - Especialista en Procesal U.P.B.
Especialista en Derecho de la Seguridad Social U. de A.
Especialista en Derecho Laboral Administrativo U. de M.
Especialista en Derecho Laboral y Relaciones Industriales
U. Externado de Colombia

NOMBRAMIENTO DEPENDIENTE JUDICIAL

Con fundamento en los Artículos 26 y 27 del Decreto 196 de 1971, nombro como dependiente a las abogadas CATALINA JARAMILLO PIEDRAHITA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 1152437879 y Tarjeta Profesional 290.535 del C.S de la J y YULISA LÁZARO PINILLA, identificada con cedula de ciudadanía N° 42.828.511 y Tarjeta Profesional 204.254 del C. S de la J, quedando facultadas para revisar el expediente, retirar oficios, la demanda en caso de ser inadmitida, el retiro de documentos en general, revisar los libros y el expediente, retirar copias auténticas y demás actos que la ley.

ANEXOS

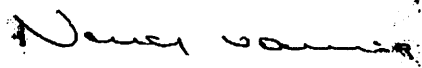
- Téngase como tales los relacionados en el acápite de pruebas.
- Poder a mi conferido y respectiva Cedula de ciudadanía y Tarjeta Profesional.
- Copia de Tarjeta Profesional de las abogadas autorizadas como dependientes.

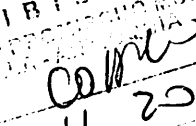
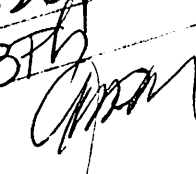
NOTIFICACIONES

DEMANDANTE. Recibe notificación en la dirección física y canal digital obrante en el expediente.

LA SUSCRITA. DIRECCIÓN: Calle 49 No. 50 – 21 Edificio del Café, Oficina 1005, Medellín - Antioquia, teléfonos 251-44-16, celular 3128235454.
Correo electrónico: nvalencia20@hotmail.com

Sin otra particularidad,


NANCY STELLA VALENCIA OLGUÍN
C.C. No. 43.678.183 de Bello
T.P. No. 139322 C.S. de la J

RECIBIDO
JUZGADO SECCION DE PROSECUCION MUNICIPAL
RECIBIDO POR 
FECHA 25-11-2020
HORA 4:26 PM
FOLIOS 43 FOLIOS


NANCY STELLA VALENCIA OLGUÍN

Abogada U. de A.- Especialista en Procesal U.P.B.
Especialista en Derecho de la Seguridad Social U. de A.
Especialista en Derecho Laboral Administrativo U. de M.
Especialista en Derecho Laboral y Relaciones Industriales
U. Externado de Colombia

Señores

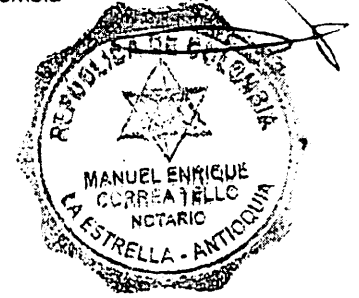
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL LA ESTRELLA

E.

S.

D.

ASUNTO: PODER



BEATRIZ ELENA PATIÑO, domiciliada en el Municipio de la Estrella, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito manifiesto ante su digno Despacho, que confiero poder especial a la abogada **NANCY STELLA VALENCIA OLGUÍN**, quien se identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.678.183 de Bello - Antioquia y portadora de la Tarjeta Profesional 139.322 del C. S. de la J., para que proceda a dar contestación a la demanda y me represente judicialmente en el PROCESO REIVINDICATORIO del inmueble ubicado en la Carrera 56 C No. 80 Sur - 127 del Municipio de la Estrella (Ant.), instaurado en mi contra por la señora **BLANCA IRENE BARRERA CUARTAS**, proceso judicial que cursa en el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL LA ESTRELLA, bajo el número de radicado 2020 - 167.

Mi apoderada queda facultada para conciliar, recibir, desistir, sustituir, reasumir, interponer los recursos de Ley y en fin de todas las facultades que tengan que ver con la disposición del derecho en conflicto.

Se pacta en el presente poder que las costas y agencias en derecho serán en su totalidad de la abogada Nancy Stella Valencia Olguín, quien podrá reclamarlas personalmente con la mera presentación de este documento ante el Juzgado en caso de que sea consignado bajo la modalidad de título judicial.

Para efectos de notificación se tiene el correo electrónico: nvalencia20@hotmail.com.

Otorga,

Acepta,

Beatriz Elena Patiño
BEATRIZ ELENA PATIÑO
C. C. No. 42.797.481

Nancy Stella Valencia Olguín
NANCY STELLA VALENCIA OLGUÍN,
C. C. No. 43.678.183 DE BELLO - ANT.
T N 120 277 NCI P E NCI A I

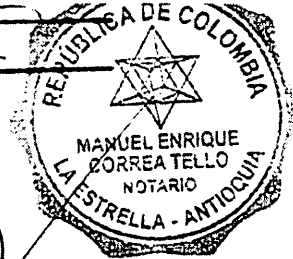
Expedida por:

La Estrella,

11 A SEP 2020

Beding Eno petito

[Handwritten signature]



Políticas: tu servicio se encuentra al día.

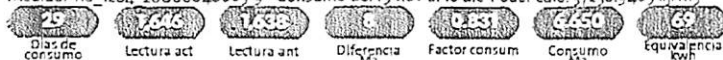
Gas



Información consumo Producto: 108824006 Categoría: Residencial Plan: Residencial

tarifa plana

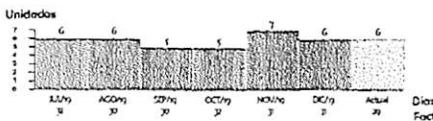
Medidor 118 1284 20066048663-9 - Consumo del 19 nov al 18 dic Poder calo. 37258.9465 kJ/m3



Valores facturados

m3	Costo	Valor
Consumo ene-20 6.650 x 1,953,900=		12,993.44
Subsidio	\$	-6,349.89
Interés mora %0.4856 emv	\$	4.29
Total Gas	\$	6,647.84

Promedio consumo últimos 6 meses Gas : 7 m3



Contrato: 1116535
CR 56 C CL 80 SUR -127 (INTERIOR 201)

Estrato: 2- Ciclo: 5
La Estrella - Antioquia
Documento No: 112 8011948

Referente de pago: 748801637-69

Vencimiento	Día	Mes	Año
Sin recargo	20	01	2020
Con recargo	22	01	2020

Resumen estado de cuenta

Incrementó ☒ Disminuyó ☐ Igual ☐

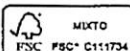
	Consumo	Días facturados	Valor*
Acueducto			
Anterior	4 m3	31	\$10,045.12
Actual	4 m3	29	\$10,051.62
Alcantarillado			
Anterior	4 m3	31	\$7,682.46
Actual	4 m3	29	\$7,687.43
Energía			
Anterior	37 kwh	31	\$10,267.50
Actual	37 kwh	29	\$10,290.80
Gas			
Anterior	6.6 m3	31	\$6,632.76
Actual	6.6 m3	29	\$6,647.84
Otros cobros			\$ 23,569.78
Ajuste al peso			\$ -0.47
Total			\$ 58,247.87

Este mes has sido beneficiado con un subsidio de \$27,834.89 que ya han sido descontados de tu factura.

Otros cobros / Otros descuentos

Aseo Siderense	107299893	bestrella@interaseo.com.co	www.aseosiderense.com
Aseo Siderense S.A. E.S.P.	Nit: 8110150710	Tel: 3092421	Dlr: cr 59 cl 79 sur -43
Usuario: Blanca Irene Barrera Cuartas - Residencial - Estrato 2 - Cr 56 C Cl 80 Sur -127 (interior - La Estrella - Antioquia			
Frecuencias Semanal: No Aprovechables: 3 - Barrido: 3			
Pago periodo anterior: \$17,481.74			
Valores facturados			
Cargo Fijo	\$12,617.16		
Cargo Variable Aprovechable	\$319.51		
Subsidio 36%	\$-9,927.70		
Interés Mora 0.4856 Emv	\$11.11		
Cargo Variable	\$14,472.77		
Total	\$17,492.85		
Periodo consumo: Noviembre 2019			
Cantidad de Residuos (Ton)			
No Aprovechables	Nov-19 0.072	Oct-19 0.072	Sep-19 0.072
Valor servicio facturado			
Últimos 6 meses			
Oct-19 \$17,155.34	Sep-19 \$17,134.51		
Ago-19 \$17,108.96	Jul-19 \$16,919.25		
Jun-19 \$13,371.31	May-19 \$18,580.51		
Residuos del Periodo (Ton)			
No Aprovechables	0.072		
Barrido y limpieza	0.002		
Limpieza urbana	0		
Rechazados	0		
Municipio De La Estrella	120453768	lucia.hoyos@laestrella.gov.co	www.laestrella.gov.co
Municipio De La Estrella	Nit: 8905807824	Tel: 5407444 EXT. 189	Dir: calle 80 sur no 58 - 78
Valores facturados			
Alumbrado Público	\$6,073.00		
Interés Mora 0.4856 Emv	\$3.93		
Total	\$6,076.93		
Pago periodo anterior: \$ 6,073.00			
Usuario: Blanca Irene Barrera Cuartas - Residencial - Estrato 2 - Cr 56 C Cl 80 Sur -127 (interior - La Estrella - Antioquia - Decreto 151 Del 30 De Diciembre De 2016 - Ccu Cláusula 36 Parágrafo 3			
Total otros cobros		\$	23,569.78

Juntos contribuimos a la sostenibilidad del medio ambiente. Usa de forma responsable y eficiente la energía eléctrica. Resolución CREG 123 de 2014.



Contrato: 1116535

\$58,247

Valor total a pagar

Grandes contribuyentes
retenedores de IVA
Autorretenedores
Renta Res. 547 del 25/01/2002
e ICA Medellín Res. 32038 del 22/12/2017
Fecha de facturación 8/01/2020

Léelo con tu
Smartphone
y paga tu
factura



Si el pago es realizado en cheque, este debe ser
girado a favor de Empresas Públicas de Medellín
E.S.P.

Gas



Información consumo, Producto: 108824006 Categoría: Residencial Plan: Residencial

tarifa plena

Medidor 118_1284_20066048663-9 - Consumo del 18 dic al 17 ene Poder calo. 37258.9465 kJ/m3

69	1653	1645	7	0.001	5.818	60
Días de consumo	Lectura act	Lectura ant	Diferencia M3	Factor consum	Consumo M3	Equivalencia kWh

Valores facturados

	m3	Costo	Valor
Consumo feb-20	5.818	x 1,996.960=	11,618.31
Subsidio			-5,799.86
Interés mora %0.4856 emv			2.15
Total Gas			\$ 5,820.60

Promedio consumo últimos 6 meses
Gas : 7 m3



Contrato: 1116535

CR 56 C CL 80 SUR -127 (INTERIOR 201)

Estrato: 2- Cíclo: 5

La Estrella - Antioquia

Documento No: 113 2000054

Referente de pago: 752938775-08

Vencimiento	Día	Mes	Año
Sin recargo	18	02	2020
Con recargo	20	02	2020

Resumen estado de cuenta

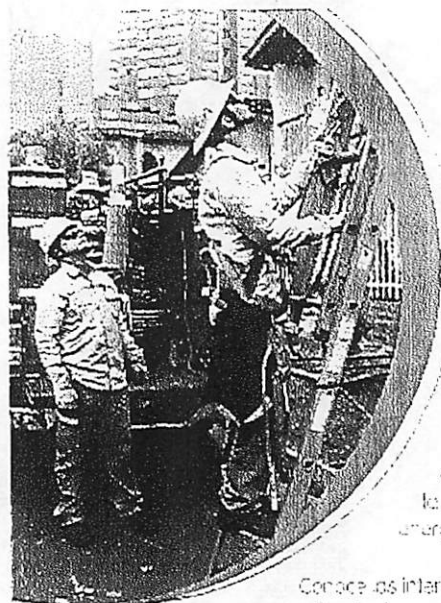
☒ Incrementó ☐ Disminuyó ☐ Igual

	Consumo	Días facturados	Valor*
Acueducto			
Anterior	4 m3	29	\$10,051.62
Actual	4 m3	30	\$10,048.37
Alcantarillado			
Anterior	4 m3	29	\$7,687.43
Actual	4 m3	30	\$7,684.95
Energía			
Anterior	37 kwh	29	\$10,290.80
Actual	36 kwh	30	\$10,020.36
Gas			
Anterior	6.6 m3	29	\$6,647.84
Actual	5.8 m3	30	\$5,820.60
Otros cobros			\$ 24,343.22
Ajuste al peso			\$ 0.50
Total			\$ 57,301.14

Este mes has sido beneficiado con un subsidio de \$26,294.93 que ya han sido descontados de tu factura.

Otros cobros / Otros adeudos			
Aseo Siderense			
107399893	bestrella@interaseo.com.co	www.aseosiderense.com	
Nit: 810150710	Tel: 3092421	Dir: cr 59 cl 79 sur -43	
Usuario: Blanca Irene Barrera Cuartas - Residencial - Estrato 2 - Cr 56 C Cl 80 Sur -127 (Interior - La Estrella - Antioquia)			
Frecuencias: Semanal: No Aprovechables: 3 - Barrido: 3			
Pago periodo anterior: \$ 17,492.85			
Valores facturados			
Cargo Fijo			\$ 13,241.33
Subsidio	36%		\$ -10,164.49
Interés Mora 0.4856 Emv			\$ 5.58
Cargo Variable			\$ 14,821.85
Total			\$ 17,904.25
Periodo consumo: Diciembre 2019			
Capacidad de Residuos (Ton)			
No Aprovechables	Dic-19	Nov-19	Oct-19
	0.072	0.072	0.072
Valor servicio facturado			
Ultimos 6 meses			
Nov-19 \$ 17,155.34	Oct-19 \$ 17,155.34		
Sep-19 \$ 17,154.51	Ago-19 \$ 17,108.96		
Jul-19 \$ 16,919.25	Jun-19 \$ 13,371.31		
Residuos del Periodo (Ton)			
No Aprovechables	0.072		
Barrido y limpieza	0.002		
Limpieza urbana	0		
Rechazados	0		
Pago periodo anterior: \$ 6,076.93			
Usuario: Blanca Irene Barrera Cuartas - Residencial - Estrato 2 - Cr 56 C Cl 80 Sur -127 (Interior - La Estrella - Antioquia - Decreto 151 Del 30 De Diciembre De 2016 - Ccu Clausula 36 Parágrafo 3			
Municipio De La Estrella			
120453768	lucia.hoyos@laestrella.gov.co	www.laestrella.gov.co	
Nit: 8909807824	Tel: 5407444 EXT. 189	Dir: calle 80 sur no 58 - 78	
Valores facturados			
Alumbrado Público			\$ 6,437.00
Interés Mora 0.4856 Emv			\$ 1.97
Total			\$ 6,438.97
Total otros cobros			
			\$ 24,343.22

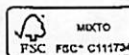
Juntos contribuimos a la sostenibilidad del medio ambiente. Usa de forma responsable y eficiente la energía eléctrica. Resolución CREG 123 de 2014.



¿Sabes qué son las interrupciones programadas?

Son aquellas que obedecen a eventos programados por EPM para realizar la conexión de nuevos usuarios, expansiones, remodelaciones, ampliaciones, mejoras, mantenimientos preventivos y/o correctivos de la infraestructura de los servicios de aguas, energía y gas.

Conoce las interrupciones programadas en www.epm.com.co o llamándonos sin costo al: 24 42 115.



Felicidades! tu servicio se encuentra al día.

Gas

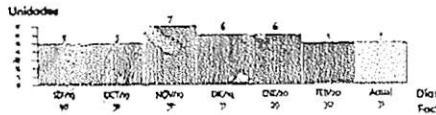


Información consumo Producto: 108324006 Categoría: Residencial Plan: Residencial
tarifa plana
Medidor 118 1234 20066043663-9 - Consumo del 17 ene al 17 feb Poder calor. 57250.9465 kJ/m3
Días de consumo 31 Lectura act 1666 Lectura ant 1666 Diferencia 0 M3 Factor consum 0 Consumo 0 Equivalencia kWh 0

Valores facturados

	m3	Costo	Valor
Consumo mar-20	5.818	X 1,937,320=	11,271.33
Subsidio		\$	-5,438.42
Total Gas			\$ 5,832.91

Promedio consumo últimos 6 meses
Gas: 5 m3



epm

Contrato: 1116535
CR 56 C CL 80 SUR -127 (INTERIOR 201)
Estrato: 2- Ciclor 5
La Estrella - Antioquia
Documento No: 113 6178008

Referencia de pago: 757039737-97

Vencimiento	Día	Mes	Año
Sin recargo	18	03	2020
Con recargo	20	03	2020

Resumen estado de cuenta

☒ Incrementó ☒ Disminuyó ☐ Igual

	Consumo	Días facturados	Valor*
Acueducto			
Anterior	4 m3	30	\$10,048.37
Actual	3 m3	31	\$8,784.23
Alcantarillado			
Anterior	4 m3	30	\$7,684.95
Actual	3 m3	31	\$6,406.15
Energía			
Anterior	36 kwh	30	\$10,020.36
Actual	32 kwh	31	\$8,926.37
Gas			
Anterior	5.8 m3	30	\$5,820.60
Actual	5.8 m3	31	\$5,832.91
Otros cobros			\$ 27,893.21
Ajusto al peso			\$ 0.13

Este mes has sido beneficiado con un subsidio de \$23,285.36 que ya han sido descontados de tu factura.

Valores facturados
Cargo Fijo \$18,646.54
Subsidio 36% \$-12,184.77
Cargo Variable \$14,994.44
Total \$ 21,456.21

Periodo consumo: Enero 2020
Canidad de Residuos (Ton)
No Aprovechables
Valor servicio facturado Últimos 6 meses
Dic-19 \$17,572.30 Nov-19 \$17,155.34
Oct-19 \$17,155.34 Sep-19 \$17,134.51
Ago-19 \$17,108.96 Jul-19 \$16,919.25

Residuos del Periodo (Ton)
No Aprovechables 0.07
Barido y limpieza 0.07
Limpieza urbana 0.003
Rechazados 0

Valores facturados
Cargo Fijo \$18,646.54
Subsidio 36% \$-12,184.77
Cargo Variable \$14,994.44
Total \$ 21,456.21

Valores facturados
Alumbrado Público \$ 6,437.00
Total \$ 6,437.00

Total otros cobros \$ 27,893.21

De acuerdo con la Resolución CRA 688 de 2014, las empresas prestadoras de servicios de acueducto y alcantarillado, debemos aplicar descuentos a los usuarios por incumplimiento en los indicadores de calidad del servicio. Dado que nuestro desempeño en EPM estuvo acorde con las metas definidas para el segundo semestre de 2019, en el primer semestre de 2020 no aplicaremos estos descuentos a los usuarios.

Juntos contribuimos a la sostenibilidad del medio ambiente. Usa de forma responsable y eficiente la energía eléctrica. Resolución CREG 123 de 2014.



Portal Web y APP

Clavale de las tlas y realiza transacciones a través de www.epm.com.co o en la APP de EPM que puedes descargar desde tu celular o tablet.



Contrato: 1116535

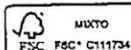
\$ 57,843
Valor total a pagar

Grandes contribuyentes
retenedores de IVA
Autorretenedores
Renta Res. 547 del 25/01/2002
e ICA Medellín Res. 32038 del 22/12/2017
Fecha de facturación 4/03/2020



Léelo con tu Smartphone y paga tu factura

Si el pago es calulado en dígite, estadebe sugirido a favor de Empresas Públicas de Medellín E.S.P.



Plan: Residencial



Gas : 6 m3

Month	Unidades
OCT/01	5
NOV/01	7
DIC/01	6
ENF/02	6
FEB/02	5
MAR/02	5
Actual 02	7

Referente de pago: 761460718-34

Resumen estado de cuenta☐ Incrementó ☒ Disminuyó ☐ Igual

Consumo	Días facturados	Valor*
Acueducto		
Anterior 3 m3	31	\$8,784.23
Actual 4 m3	30	\$10,440.57
Alcantarillado		
Anterior 3 m3	31	\$6,406.15
Actual 4 m3	30	\$7,811.62
Energía		
Anterior 32 kwh	31	\$8,926.37
Actual 33 kwh	30	\$9,361.44
Gas		
Anterior 5.8 m3	31	\$5,832.91
Actual 7.4 m3	30	\$7,939.51
Cuentas Vencidas		\$.17
Otros cobros		\$ 23,118.03
Ajuste al peso		\$ -0.17

Este mes has sido beneficiado
con un subsidio de \$29,469.08 que ya
han sido descontados de tu factura.

Por tu seguridad y la de tu familia, haz la llamada a tiempo. Cuando identifiques personas ajenas a EPM manipulando contadores de agua y sus tapas, las tuberías o las rejas de las alcantarillas, llama al 44 44 115 y repórtalo. Hacerlo a tiempo puede evitar accidentes, hurtos y daños en la infraestructura. Entre todos, contribuímos para que el servicio de acueducto y alcantarillado sea óptimo y confiable.

Tu nivel de consumo de energía y gas dependen de dos factores: la potencia de tus electrodomésticos y gasodomésticos y el tiempo que los utilizas. Úsalos de manera eficiente, así contribuyes al cuidado del medio ambiente. Decreto 3683 de 2003.

¡Te puede interesar!

Ten presente que la tarifa del servicio de aseo y el impuesto de alumbrado público que aparecen en tu factura, son responsabilidad del operador de aseo que atiende tu zona y del Municipio, donde se encuentra tu vivienda. Si requieres alguna facilidad para el pago de estos conceptos, comunícale directamente con tu operador de aseo o con la Alcaldía de tu municipio, a los teléfonos que aparecen impresos en la factura.

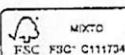


Almacén e instalación de sistemas para gas natural vehicular y movilidad eléctrica.
Teléfono: 44 44 1157 o por correo electrónico: almacen@exco.es



Materia prima y procesos de producción y distribución responsables con el planeta.

98358 46769 2/2



Contrato: 1116535

\$ 63.67

Valor total a pagar

Grandes contribuyentes
retenedores de IVA
Autorretenedores
Renta Res. 547 del 25/01/2002
e ICA Medellín Res. 32038 del 22/12/2017
Fecha de facturación 9/04/2020



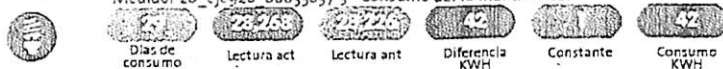
Léelo con tu
Smartphone
y paga tu
factura

Si el pago es realizado en cheque, este debe ser girado a favor de Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

✓ Felicitaciones! tu servicio se encuentra al día.

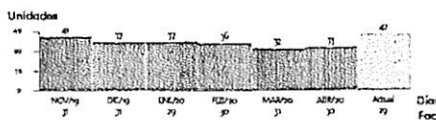
Energía Información consumo Producto: 91834184 Categoría: Residencial Plan: Normal residencial

Medidor 20_cj926 08835837-3 - Consumo del 18 mar al 16 abr



Valores facturados

kwh	Costo	Valor
Energía may-20	42 x \$57.360=	23,829.12
Energía may-20		\$ -18,722.88
Energía may-20		\$ 18,722.88
Subsidio		\$ -11,833.54
Interés mora %0.4856 emv		\$ 24.25
Total Energía:		\$ 2,019.83



✓ Felicitaciones! tu servicio se encuentra al día.

Gas Información consumo Producto: 108824006 Categoría: Residencial Plan: Residencial

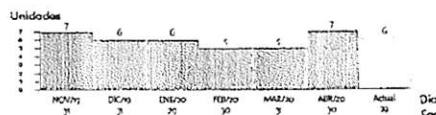
tarifa plana

Medidor 118 1284 20066048563-9 - Consumo del 18 mar al 16 abr



Valores facturados

m3	Costo	Valor
Consumo may-20	6.650 x 2,190.490=	14,566.76
Consumo may-20		\$ -15,879.02
Consumo may-20		\$ 15,879.02
Subsidio		\$ -7,283.38
Interés mora %0.4856 emv		\$ 20.56
Total Gas:		\$ 7,303.94



Aseo Siderense S.A. E.S.P. 107299893 bestrella@interasea.com.co www.aseosiderense.com
Tel: 8110150710 Tel: 3092421 Dir: cr 59 d 79 sur -43
Usuario: Blanca Irene Barrera Cuartas - Residencial - Estrato 2 - Cr 56 C Cl 80 Sur -127 (Interior - La Estrella - Antioquia
Frecuencia: Semanal; No Aprovechables: 3 - Barrido: 3

Valores facturados	
Cargo Fijo	\$ 18,646.54
Cargo Variable Aprovechable	\$ 201.16
Subsidio 36%	\$ -12,312.43
Cargo Variable	\$ 15,145.70
Total	\$ 21,681.03

Período consumo: Marzo 2020	
Cantidad de Residuos (Ton)	
No Aprovechables	Mar-20 0.07 Feb-20 0.07 Ene-20 0.07
Valor servicio facturado	Residuos del Período (Ton)
Últimos 6 meses	No Aprop-Ordinarios 0.07
Feb-20 \$ 21,354.53 Ene-20 \$ 21,129.82	Barrido y limpieza 0.003
Dic-19 \$ 17,572.30 Nov-19 \$ 17,155.34	Limpieza urbana 0
Oct-19 \$ 17,155.34 Sep-19 \$ 17,134.51	Rechazados 0

Municipio De La Estrella 120453768 lucia.hoyos@laestrella.gov.co www.laestrella.gov.co
Nit: 8909807824 Tel: 5407444 EXT. 189 Dir: calle 80 sur no 58 - 78
Valores facturados Usuario: Blanca Irene Barrera Cuartas - Residencial - Estrato 2 -
Alumbrado Público \$ 6,437.00 Cr 56 C Cl 80 Sur -127 (Interior - La Estrella - Antioquia - Decreto
Interés Mora 0.4856 Emv \$ 16.67 151 Del 30 De Diciembre De 2016 - Ccu Clausula 36 Parágrafo 3
Total \$ 6,453.67

Total otros cobros \$ 28,134.70

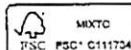
Disfruta del gas natural con total seguridad. Cada cinco años debes realizar la revisión técnica de la red interna de gas natural de tu casa o negocio, para comprobar que todo esté funcionando con normalidad. Este procedimiento debes hacerlo con un organismo de inspección acreditado OIA. Consulta en www.epm.com.co lo que debes tener presente para la revisión y conoce con cuales empresas podrás contratar este servicio.

Cuídete de un accidente eléctrico. No te arriesgues haciendo tú mismo las reparaciones en casa, déjalo a un profesional. Estamos ahí, llevando a tu casa energía segura.

Juntos contribuimos a la sostenibilidad del medio ambiente. Usa de forma responsable y eficiente la energía eléctrica. Resolución CREG 123 de 2014.

Materia prima y procesos de producción y distribución responsables con el planeta

170914 45731 2/4



epm

Contrato: 1116535
CR 56 C CL 80 SUR -127 (INTERIOR 201)
Estrato: 2- Ciclo: 5
La Estrella - Antioquia
Documento No: 114 5616957

Referente de pago: 765134282-90

Vencimiento	Día	Mes	Año
Sin recargo	22	05	2020
Con recargo	26	05	2020

Resumen estado de cuenta

Incrementó Disminuyó Igual

	Consumo	Días facturados	Valor*
Acueducto			
Anterior	4 m3	30	\$10,440.57
Actual	4 m3	29	\$10,440.57
Alcantarillado			
Anterior	4 m3	30	\$7,811.62
Actual	4 m3	29	\$7,811.62
Energía			
Anterior	33 kwh	30	\$9,361.44
Actual	42 kwh	29	\$12,019.83
Gas			
Anterior	7.4 m3	30	\$7,939.51
Actual	6.6 m3	29	\$7,303.94
Cuentas Vencidas			\$ 46,370.22
Otros cobros			\$ 28,134.70
Ajuste al peso			\$ 0.12
Total			\$ 122,081.12

Este mes has sido beneficiado con un subsidio de \$65,886.95 que ya han sido descontados de tu factura.



Contrato: 1116535

\$112,081

Valor total a pagar

Grandes contribuyentes
retenedores de IVA
Autorretenedores
Renta Res. 547 del 25/01/2002
e ICA Medellín Res. 32038 del 22/12/2017
Fecha de facturación 11/05/2020



CANCELE ANTES DE FECHA CON RECARGO

Pasada la fecha con recargo pagar a través del portal de EPM Recauda en línea, Sudamérica, Colombia, Coolmep, Pánel Pagar solo en efectivo o con cheque de gerencia. Si el pago es realizado en cheque, este debe ser girado a favor de Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

1 cuenta(s) vencida(s):

Energía

Información consumo Producto: 91834184 Categoría: Residencial Plan: Normal residencial

Medidor 20_ej926_08835837-3 - Consumo del 16 abr al 18 may

Consumo kWh: 47

Promedio consumo últimos 6 meses: 36 kWh

Valores facturados

kwh	Costo	Valor
Energía jun-20	47 x \$567.360 =	26.665.92
Energía jun-20		-23.829.12
Energía jun-20		23.829.12
Subsidio		-13.167.63
Total Energía:		\$ 13.498.29

Unidades

Días Fact



Contrato: 1116535
 CR 56 C CL 80 SUR -127 (INTERIOR 201)
 Estrato: 2- Ciclo: 5
 La Estrella - Antioquia
 Documento No: 1154944

Referente de pago: 769023742-71

Vencimiento	Día	Mes	Año
Sin recargo	24	06	2020
Con recargo	26	06	2020

Resumen estado de cuenta

Incrementó Disminuyó Igual

Consumo	Días facturados	Valor*
Acueducto		
Anterior	4 m3	29 \$10,440.57
Actual	5 m3	32 \$12,096.91
Alcantarillado		
Anterior	4 m3	29 \$7,811.62
Actual	5 m3	32 \$9,217.10
Energía		
Anterior	42 kwh	29 \$12,019.83
Actual	47 kwh	32 \$13,498.29
Gas		
Anterior	6.6 m3	29 \$7,303.94
Actual	8.3 m3	32 \$9,154.65
Cuentas Vencidas		\$ 74,549.73
Otros cobros		\$ 28,162.83
Ajusto al peso		\$ 0.49
Total		\$ 146,680.00

Este mes has sido beneficiado con un subsidio de \$98,999.77 que ya han sido descontados de tu factura.

1 cuenta(s) vencida(s):

Gas

Información consumo Producto: 108824006 Categoría: Residencial Plan: Residua tarifa

Medidor 118_1284_20066048665-9 - Consumo del 16 abr al 18 may

Consumo m3: 8.312

Promedio consumo últimos 6 meses: 7 m3

Valores facturados

m3	Costo	Valor
Consumo jun-20	8.312 x 2,190.490 =	18,207.35
Consumo jun-20		-14,566.76
Consumo jun-20		14,566.76
Subsidio		-9,052.70
Total Gas:		\$ 9,154.65

Unidades

Días Fact

Valores facturados

Cargo Fijo	\$ 18,646.54
Cargo Variable Aprovechable	\$ 20.16
Subsidio	\$ -12,312.43
Cargo Variable	\$ 15,145.76
Total	\$ 21,681.03

Periodo consumo: Abril 2020

Cantidad de Residuos (Ton)

No Aprovechables

Valor servicio facturado

Últimos 6 meses

Mar-20 \$ 21,354.63 Feb-20 \$ 21,354.63

Ene-20 \$ 21,129.82 Dic-19 \$ 17,572.30

Nov-19 \$ 17,155.34 Oct-19 \$ 17,155.34

Residuos del Periodo (Ton)

No Aprovechables 0.07

Barido y limpieza 0.07

Limpieza urbana 0.003

Rechazados 0

Valores facturados

Alumbrado Público	\$ 6,427.00
Interés Mora 0.4856 Emv	\$ 44.80
Total	\$ 6,481.80

Total otros cobros

\$ 28,162.83

Tu nivel de consumo de energía y gas dependen de dos factores: la potencia de tus electrodomésticos y gasodomésticos y el tiempo que los utilizas. Úsalos de manera eficiente, así contribuyes al cuidado del medio ambiente. Decreto 3683 de 2003.

Juntos contribuimos a la sostenibilidad del medio ambiente. Usa de forma responsable y eficiente la energía eléctrica. Resolución CREG 123 de 2014.



Accede en www.epm.com.co para:

- Duplicados de tu factura.
- Realizar pagos.
- Conocer el valor a pagar.
- Consultar programa Somos.

Próximamente más opciones
 Para más información llámanos al 44 44 115
 o al 01 8000 415 115 fuera del Valle de Aburrá.



Contrato: 1116535
\$ 146,680
Valor total a pagar

Grandes contribuyentes
 retenedores de IVA
 Autorretenedores
 Renta Res. 547 del 25/01/2002
 e ICA Medellín Res. 32038 del 22/12/2017
 Fecha de facturación 6/06/2020

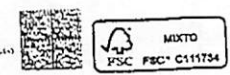


Lee con tu Smartphone y paga tu factura

Puedes la fecha con recargo pagar a través del portal de EPM Recauda en línea, Sodemre, Codensa, Codinpa, Recal

PAGAR SOLO EN EFECTIVO O CON CHEQUE DE GERENCIA

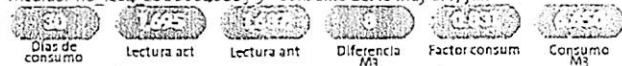
Si el pago es realizado en cheque, este debe ser girado a favor de Empresas Públicas de Medellín E.S.P.



Gas

Información consumo Producto: 108824006 Categoría: Residencial Plan: Residan tarifa
plona creg48

Medidor 118 1284 20066048663-9 - Consumo del 18 may al 17 jun

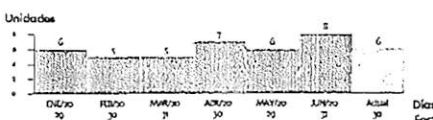


Valores facturados

	m3	Costo	Valor
Consumo jul-20	6.650 x 2.190.490=		14,566.76
Consumo jul-20		\$	-18,207.35
Consumo jul-20		\$	18,207.35
Subsidio		\$	-6,565.24
Total Gas		\$	8,001.52

Promedio consumo últimos 6 meses

Gas: 7 m3



Otros cobros / Otras entidades:

Acero Siderense S.A. E.S.P.	107299893	bestrella@interaseo.com.co	www.aseosiderense.com
Usuario: Blanca Irene Barrera Cuartas - Residencial - Estrato 2 - Cr 56 C Cl 80 Sur -127 (interior - La Estrella - Antioquia	Nit: 8110150710	Tel: 3092421	Dir: cr 56 d 79 sur -43
Frecuencias Semanal: No Aprovechables: 3 - Barrido: 3			
Pago periodo anterior: \$ 21,681.03			
Valores facturados:		Periodo consumo: Mayo 2020	
Cargo Fijo	\$ 18,546.95	Cantidad de Residuos (Ton)	May-20 Abr-20 Mar-20
Cargo Variable Aprovechable	\$ 201.16	No Aprovechables	0.07 0.07 0.07
Subsidio	36% \$ -12,312.58	Valor servicio facturado	
Cargo Variable	\$ 15,145.76	Ultimos 6 meses	
Total	\$ 21,681.29	Abri-20 \$ 21,354.63	May-20 \$ 21,354.63
		Feb-20 \$ 21,354.63	Mar-20 \$ 21,354.63
		Ene-20 \$ 21,129.82	Abr-20 \$ 21,129.82
		Dic-19 \$ 17,572.30	Nov-19 \$ 17,155.34
Municipio De La Estrella	120453768	lucia.hoyos@laestrella.gov.co	www.laestrella.gov.co
Alumbrado Público	Nit: 8909807824	Tel: 5407444 EXT. 189	Dir: calle 80 sur no 58 - 78
Interes Mora 0.4856 Emv	\$ 6,437.00	Pago periodo anterior: \$ 1,903.94	
Total	\$ 6,496.14	Usuario: Blanca Irene Barrera Cuartas - Residencial - Estrato 2 -	
		Cr 56 C Cl 80 Sur -127 (interior - La Estrella - Antioquia - Decreto	
		151 Del 30 De Diciembre De 2016 - Ccu Clausula 36 Parágrafo 3	
Total otros cobros		\$	28,177.43

epm

Contrato: 1116535
CR 56 C CL 80 SUR -127 (INTERIOR 201)
Estrato: 2- Cíclo: 5
La Estrella - Antioquia
Documento No: 115 7121192

Referente de pago: 773789243-51

Vencimiento	Día	Mes	Año
Sin recargo	24	07	2020
Con recargo	28	07	2020

Resumen estado de cuenta

Incrementó Disminuyó Igual

	Consumo	Días facturados	Valor*
Acueducto			
Anterior	5 m3	32	\$12,096.91
Actual	3 m3	30	\$ 5.00
Alcantarillado			
Anterior	5 m3	32	\$9,217.10
Actual	3 m3	30	\$6,406.15
Energía			
Anterior	47 kwh	32	\$13,498.29
Actual	37 kwh	30	\$10,643.17
Gas			
Anterior	8.3 m3	32	\$9,154.65
Actual	6.6 m3	30	\$8,001.52
Cuentas Vencidas			\$ 32,712.56
Otros cobros			\$ 28,177.43
Ajusto al peso			\$ 0.17
Total			\$ 85,941

Este mes has sido beneficiado
con un subsidio de \$27,041.30 que ya
han sido descontados de tu factura.

El hurto de la infraestructura y el fraude en las redes de gas, atenta contra la seguridad de la comunidad. Informa en la línea de atención al cliente 44 44 115 * Presencia de personal ajeno a EPM o sus contratistas, trabajando en las redes de gas o en los centros de medición. * Olor a gas en el ambiente. * Tubería de distribución de gas destapada. * Centros de medición abiertos o violentados.

EPM acogió las Resoluciones CREG 012 y 058 de 2020 que habilitan el mecanismo de opción tarifaria para el mercado regulado, así, la tarifa de energía publicada desde marzo y hasta julio, no presenta variaciones. Con la resolución CREG 104 de 2020 en Junio, se definió el cálculo mensual de la tarifa para el consumo de subsistencia de estratos 1 y 2, la cual estará calculada mientras dure el estado de emergencia declarado por el Ministerio de Salud con la menor variación entre la inflación y el costo de prestación del servicio, dando prioridad a lo que más beneficie al cliente.



- Duplicados de tu factura.
- Conocer el valor a pagar.
- Realizar pagos.
- Consultar programa Somos.

Próximamente más opciones

Para más información - llámanos al 44 44 115
o al 01 2000 415 115 fuera del Valle de Aburrá.



Contrato: 1116535

\$ 85,941
Valor total a pagar

Grandes contribuyentes
retenedores de IVA
Autorretenedores
Renta Res. 547 del 25/01/2002
e ICA Medellín Res. 32038 del 22/12/2017
Fecha de facturación 6/07/2020

Léelo con tu
Smartphone
y paga tu
factura



Pasada la fecha con recargo pagar a través del
portal de EPM Recudo en
línea, Sudamérica, Coorbits, Coolmap, Avel
**PAGAR SOLO EN EFECTIVO O
CON CHEQUE DE GERENCIA**
Si el pago es realizado en cheque, éste debe ser
grado a favor de Empresas Públicas de Medellín
E.S.P.

Materia prima y procesos de producción y distribución responsables con el planeta

170730 45677 2/4



MIXTO
PSC REC* C111734

Energía

Información consumo Producto: 91834184 Categoría: Residencial Plan: Normal residencial

Medidor 20_ejg26_08835837-3 - Consumo del 17 jun al 17 jul



Días de consumo

Lectura act

Lectura ant

Diferencia KWH

Constante

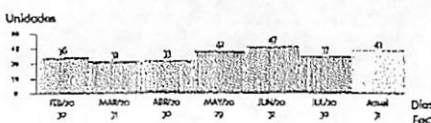
Consumo KWH

Valores facturados

	kwh	Costo	Valor
Energía ago-20	43	x 567,360=	24,396.48
Energía ago-20		\$	-20,906.19
Energía ago-20		\$	20,906.19
Subsidio		\$	-12,067.18
Interés mora %0.4856 emv		\$	18.87
Cobros		\$	260.04
Total Energía		\$	12,608.21

Promedio consumo últimos 6 meses

Energía: 33 kwh

Contrato: 1116535
CR 56 C CL 80 SUR -127 (INTERIOR 201)Estrato: 2- Ciclo: 5
La Estrella - Antioquia
Documento No: 116 4454135

Referente de pago: 778523776-61

Vencimiento	Día	Mes	Año
Sin recargo	27	08	2020
Con recargo	31	08	2020

Resumen estado de cuenta

Incrementó Disminuyó Igual

	Consumo	Días facturados	Valor*
Acueducto			
Anterior	3 m3	30	\$ 0.00
Actual	5 m3	31	\$ 626.05
Alcantarillado			
Anterior	3 m3	30	\$ 6,406.15
Actual	5 m3	31	\$ 9,704.65
Energía			
Anterior	37 kwh	30	\$ 10,643.17
Actual	43 kwh	31	\$ 12,608.21
Gas			
Anterior	6.6 m3	30	\$ 8,001.52
Actual	8.3 m3	31	\$ 9,392.60
Cuentas Vencidas			\$ 67,327.35
Otros cobros			\$ 28,349.41
Ajusto al peso			\$ -0.27

Total \$ 128,008.00

En esta factura está incluido el cobro de \$ 1,579.66 que corresponde a las cuotas de la(s) factura(s) no pagadas antes de la fecha con recargo y que fue(ron) diferida(s) como parte de las medidas para mitigar el impacto del COVID-19 (ver detalle respaldo factura)

Este mes has sido beneficiado con un subsidio de \$35,434.39 que ya han sido descontados de tu factura.

1 cuenta(s) vencida(s):



Gas

Información consumo Producto: 108824006 Categoría: Residencial Plan: Residen tarifa

Medidor 118_1284_20066048663-9 - Consumo del 17 jun al 17 jul

Días de consumo

Lectura act

Lectura ant

Diferencia m3

Factor consum

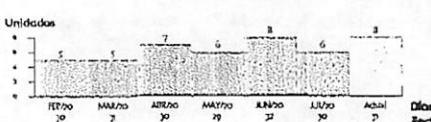
Consumo m3

Valores facturados

	m3	Costo	Valor
Consumo ago-20	8.312	x 2,203,530=	18,315.74
Consumo ago-20		\$	-14,507.87
Consumo ago-20		\$	14,507.87
Subsidio		\$	-9,157.87
Interés mora %0.4856 emv		\$	14.19
Cobros		\$	220.54
Total Gas		\$	9,392.60

Promedio consumo últimos 6 meses

Gas: 7 m3



Aseo Siderense S.a. E.s.p. Nit: 510150710 Tel: 3092421 www.aseosiderense.com
 Usuario: Blanca Irene Barrera Cuartas - Residencial - Estrato 2 - Cr 56 C Cl 80 Sur -127 (interior - La Estrella - Antioquia
 Frecuencias Semanal: No Aprovechables: 3 - Barrido: 3

Valores facturados	
Cargo Fijo	\$ 18,646.54
Cargo Variable Aprovechable	\$ 201.19
Subsidio	\$ -12,312.43
Interés Mora 0.4856 Emv	\$ 159.94
Cargo Variable	\$ 15,145.76
Total	\$ 21,840.97

Periodo consumo: Junio 2020	
Canidad de Residuos (Ton)	
No Aprovechables	Jun-20 0.07 May-20 0.07 Abr-20 0.07
Valor servicio facturado	
Últimos 6 meses	
May-20 \$ 21,354.89	Abr-20 \$ 21,354.63
Mar-20 \$ 21,354.63	Feb-20 \$ 21,354.63
Ene-20 \$ 21,129.82	Dic-19 \$ 17,572.30
Residuos del Periodo (Ton)	
No Aprovechables	0.07
Barrido y limpieza	0.003
Limpieza urbana	0
Rechazados	0

Municipio De La Estrella Nit: 8909807824 Tel: 5407444 EXT. 189 www.laestrella.gov.co
 Usuario: Blanca Irene Barrera Cuartas - Residencial - Estrato 2 - Cr 56 C Cl 80 Sur -127 (interior - La Estrella - Antioquia - Decreto 151 Del 30 De Diciembre De 2016 - Ccu Clausula 36 Parágrafo 3

Total otros cobros \$ 28,349.41

De acuerdo con la Resolución CRA 688 de 2014, las empresas prestadoras de servicios de acueducto y alcantarillado, debemos aplicar descuentos a los usuarios por incumplimiento en los indicadores de calidad del servicio. Dado que nuestro desempeño en EPM estuvo acorde con las metas definidas para el primer semestre de 2020, en el segundo semestre de 2020 no aplicaremos estos descuentos a los usuarios.

El hurto de infraestructura afecta la disponibilidad del servicio de energía. Reporta en el 44 44 115, si ves a alguien no autorizado manipulando cables de energía, alterando los contadores o haciendo conexiones ilegales. El hurto perjudica la seguridad de tu familia y tu barrio. Tu llamada puede evitar accidentes.

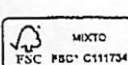
Juntos contribuimos a la sostenibilidad del medio ambiente. Usa de forma responsable y eficiente la energía eléctrica. Resolución CREG 123 de 2014.

Detalle Acuerdos de Pago

Servicio	Descripción	Día/Mes/Año	Cuotas Pend.	Saldo	Valor Cuota
Aguas	Covid19 Cuota Consumo	01/06/2020	35	6,441.33	\$ 184.04
Aguas	Covid19 Cuota Consumo	01/07/2020	35	8,051.66	\$ 230.05
Aguas	Covid19 Cuota Cargo Fij	01/06/2020	35	3,709.22	\$ 105.98
Aguas	Covid19 Cuota Cargo Fij	01/07/2020	35	3,709.22	\$ 105.98
Agua Resi	Covid19 Cuota Consumo	01/07/2020	35	6,832.17	\$ 195.21
Agua Resi	Covid19 Cuota Consumo	01/06/2020	35	5,455.74	\$ 156.16
Agua Resi	Covid19 Cuota Cargo Fij	01/06/2020	35	2,128.89	\$ 60.83
Agua Resi	Covid19 Cuota Cargo Fij	01/07/2020	35	2,128.89	\$ 60.83
Energía	Covid19 Cuota Energía	10/05/2020	35	9,101.40	\$ 260.04
Gas	Covid19 Cuota Consumo	10/05/2020	35	7,719.97	\$ 220.54

Materia prima y procesos de producción y distribución responsables con el planeta

94710 45887 2/2



Contrato: 1116535

\$ 128,008

Valor total a pagar

Grandes contribuyentes
 retenedores de IVA
 Autorretenedores
 Renta Res. 547 del 25/01/2002
 e ICA Medellín Res. 32038 del 22/12/2017
 Fecha de facturación 3/08/2020

Lee con tu
 Smartphone
 y paga tu
 factura



PAGUE ESTA CUENTA Y EVITE COBRO JURÍDICO

Pasada la fecha con recargo pagar a través del
 portal de EPM Recauda en
 línea, Guacarmá, Coatepe, Coalición, Favela
 PAGAR SOLO EN EFECTIVO O
 CON CHEQUE DE GERENCIA
 Si el pago es realizado en cheque, éste debe ser
 girado a favor de Empresas Públicas de Medellín
 E.S.P.

PROMESA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA

Entre los suscritos a saber OSCAR RODRIGO YEPES GÓMEZ y FULVIA INÉS ARBOLEDA SALAZAR, mayores de edad, vecinos de La Estrella (Ant.), identificados como aparece al pie de sus firmas, y para efectos del presente contrato, se denominarán LOS PROMETIENTES VENDEDORES por un lado; y por el otro ROBERTO DE JESÚS BARRERA MEJIA, igualmente mayor de edad, con domicilio en el municipio de La Estrella, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.250.395 expedida en Medellín, quien(es) para efectos del presente contrato se denominará(n) EL PROMETIENTE COMPRADOR, se celebra el presente contrato de PROMESA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA, el cual se rige por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LOS PROMETIENTES VENDEDORES, se compromete(n) a transferir a título de VENTA en favor de EL PROMETIENTE COMPRADOR, quien(es) a su vez se compromete(n) a adquirir al mismo título de acuerdo a los términos y condiciones que se expresan en el presente contrato lo siguiente: El derecho para construir SEGUNDO PISO sobre la losa que cubre el PRIMER PISO identificado con el N° 80 Sur-127 de la Carrera 56 C del municipio de La Estrella (Antioquia), el cual se encuentra construido sobre un lote de terreno que mide 7.20 metros de frente por 5.40 metros de centro, alinderado en general así: Por el frente con propiedad de Margarita González; por un costado con propiedad de Juan Ríos; por el otro costado con propiedad de Libardo González y por la parte de atrás con propiedad y muro divisorio perteneciente al vendedor señor Manuel José Hoyos Mejía. MATRICULA INMOBILIARIA N° 001-469814 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur. SEGUNDA: TRADICION: Que el inmueble antes descrito, fue adquirido por LOS PROMETIENTES VENDEDORES, por compra a YAZMIN DEL CARMEN CEBALLOS CÉSPEDES, según la escritura N° 73 del 09 de

enero de 1997 de la Notaría Única de La Estrella (Antioquia), debidamente registrada. **TERCERA: LIBERTAD DE GRAVAMENES Y SANEAMIENTO POR EVICCIÓN:** **LOS PROMETIENTES VENDEDORES**, garantiza(n) que lo que venden, no lo(s) ha(n) prometido en venta a ninguna otra persona, asimismo garantiza(n) que lo(s) transfiera(n) libre de todo gravamen, pleito pendiente, embargo judicial, registro por demanda civil, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia inembargable, afectación a vivienda familiar, anticresis, desmembración, condiciones resolutorias de dominio y limitaciones al mismo, de igual forma **LOS PROMETIENTES VENDEDORES**, se compromete(n) al saneamiento por evicción y por vicios redhibitorios en los casos de la ley. **CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El valor pactado por los contratantes como precio de venta es la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M.L. (\$5.000.000.00)**, que se cancelan en el día de hoy veintisiete (27) de julio de dos mil uno (2001) en dinero de contado y que los prometientes vendedores declaran tener recibidos a satisfacción. **QUINTA: ENTREGA MATERIAL:** Que la entrega material del derecho vendido sobre el inmueble antes descrito, se hace en el día de hoy veintisiete (27) de julio de dos mil uno (2001); **LOS PROMETIENTES VENDEDORES** hacen entrega del derecho objeto de la presente compraventa a paz y salvo por concepto de impuestos municipales, departamentales, con todas sus mejoras y anexidades, costumbres y servidumbres activas y pasivas legalmente constituidas o que consten en títulos anteriores. El impuesto predial que se genere sobre el inmueble, se cancelarán por iguales partes hasta tanto se legalice la respectiva escritura. **SEXTA: OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA:** Las partes acuerdan que la firma de la escritura pública de compraventa del derecho de construcción de segundo piso y legalización de este piso objeto de este contrato, se llevará a cabo en el momento que Planeación Municipal de La Estrella, autorice la elaboración del reglamento de propiedad horizontal por

NANCY STELLA VALENCIA OLGUIN

Abogada U. de A.- Especialista en Procesal U.P.B.
Especialista en Derecho de la Seguridad Social U. de A.
Especialista en Derecho Laboral Administrativo U. de M.
Especialista en Derecho Laboral y Relaciones Industriales
U. Externado de Colombia

La prescripción adquisitiva, es alegada por mi poderdante en esta oportunidad, por vía excepción, al encontrarse que efectivamente tiene derecho de adquirir el dominio de la propiedad referida por usucapión al haber ejercido posesión material de manera pacífica, ininterrumpida y quieta por más de 19 años, siendo esta una de las posibilidades jurídicas que establece la Ley al presentarse dichos casos, incoados con el objetivo que se declare al poseedor como propietario del bien, esto de conformidad con el Artículo 375 del C.G.P y soportado con lo que afirma el doctor **Hernán F. López Blanco, en su libro "CODIGO GENERAL DEL PROCESO" edición 2018**, el cual manifiesta que una de las novedades que se desprende de la Ley 791 de 2002, deja sin efecto lo atinente a que la prescripción adquisitiva solo se puede alegar por vía de acción, pues el nuevo texto legal permite la interpretación que la prescripción adquisitiva puedan alegarse por vía de acción o por **vía de excepción**, esta última resultando ser suficiente para obtener la declaración de ser propietario del bien, sin necesidad de presentar demanda de reconvencción, así, es procedente lo contemplado en el parágrafo 1 del artículo 375 del Código General del Proceso, en el este caso la señora Beatriz, debe dar cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 5, 6 y 7 del artículo en mención, esto es el aporte del certificado de libertad y tradición en donde consten las personas que figuran como titulares de esos derechos reales principales sujetos a registro, la inscripción de la demanda, el emplazamiento en debida forma de las personas que se crean con derechos sobre el bien en disputa e informar de la existencia del proceso a las entidades de la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incode), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (Igac), lo cual, en esta oportunidad de manera respetuosa se solicita en el acápite de petición especial sea ordenado por el señor Juez.

Finalmente, es preciso indicar que resulta sospecho el hecho que la parte demandante solo con posterioridad al fallecimiento de su padre, el señor ROBERTO BARRERA, quien también era el compañero permanente de la señora BEATRIZ, haya dado a conocer la escritura publica No. 753, donde consta una compraventa en donde figura su padre (ROBERTO BARRERA) como vendedor, cuando desde el inicio de la relación de su padre

NANCY STELLA VALENCIA OLGUIN

Abogada U. de A. - Especialista en Procesal U.P.B.
Especialista en Derecho de la Seguridad Social U. de A.
Especialista en Derecho Laboral Administrativo U. de M.
Especialista en Derecho Laboral y Relaciones Industriales
U. Externado de Colombia

con la parte demandada tiene conocimiento de ello y de la posesión de la señora BEATRIZ PATIÑO.

Por lo anteriormente expuesto, la excepción propuesta debe ser declarada probada.

SIMULACION

La parte demandante, aporta a la demanda la escritura pública No. 753 del 17 de diciembre de 2018, otorgada entre ella y el señor ROBERTO DE JESUS BARRERA, actuando este último en calidad de vendedor, por medio del cual se trasfiere el derecho en común y proindiviso del orden del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del derecho de dominio propiedad sobre el lote de terreno junto con la casa de habitación del segundo piso del lote distinguido con la Matricula Inmobiliaria No. 001-469814, sin embargo, entre los otorgantes existe un parentesco de consanguinidad de primer grado, al ser padre e hija; además, a pesar del surgimiento de la escritura pública en mención no se da la entrega material por parte del vendedor, esto es el señor Roberto Barrera, toda vez, que la posesión de la señora BEATRIZ PATIÑO, aun persistía para la fecha, no viéndose interrumpida.

Se observa que con los hechos precedidos presentes en el caso que nos ocupa, son indicios de simulación frente a la compraventa que se solemniza con la escritura pública No. 753 otorgada entre la parte demandante y el señor ROBERTO BARRERA, situación que es utilizada de mala fe para así pretender la reivindicación de una propiedad a la que no tiene derecho y que siempre ha reconocido que es propiedad de la señora Beatriz.

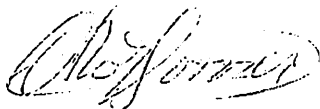
La Corte suprema de justicia, sala Civil, en Sentencia de mayo 8 de 2001, expediente 5692, sostiene:

"En relación con la prueba indiciaria, la doctrina particular (nacional y extranjera), y la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, además de reconocer su grado de importancia en este campo, han venido elaborando un detallado catálogo de hechos indicadores de la simulación, entre los cuales se destacan el parentesco, la amistad íntima de los contratantes, la falta de capacidad económica de los compradores, la falta de necesidad de enajenar o gravar, la documentación sospechosa, la ignorancia del cómplice, la falta de contradocumento, el ocultamiento del negocio, el no pago del precio,

escritura pública. En caso de no autorizarse el desenglobe por parte de Planeación Municipal de La Estrella, **EL PROMETIENTE COMPRADOR**, conservará la titularidad de segundo piso hasta tanto se pueda otorgar la correspondiente escritura pública. SEPTIMA: CLAUSULA PENAL: Acuerdan las partes no fijar multa por el incumplimiento. OCTAVA: Los contratantes, fijan como domicilio para el cumplimiento de este contrato judicial o extrajudicialmente el municipio de La Estrella (Antioquia).-----

Para constancia lo firmamos en dos ejemplares de un mismo tenor, uno para cada contratante, hoy veintisiete (27) de julio de dos mil uno (2001).-----

EL PROMETIENTE VENDEDOR:



OSCAR RODRIGO YEPES GÓMEZ

C.C. N° 8317 395

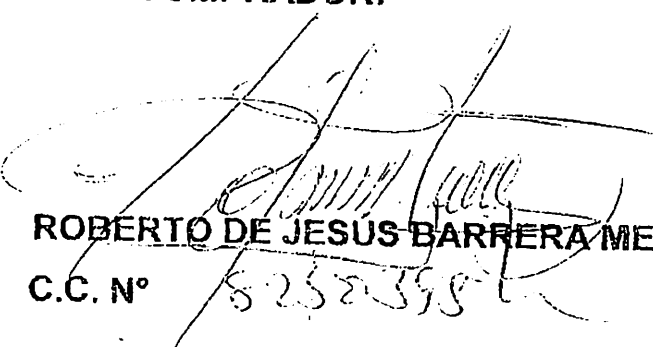
LA PROMETIENTE VENDEDORA:



FÚLVIA INÉS ARBOLEDA SALAZAR

C.C. N° 32 336 568

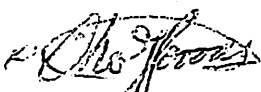
EL PROMETIENTE COMPRADOR:



ROBERTO DE JESUS BARRERA MEJIA

C.C. N° 8258398

OSCAR RODRIGUEZ
KES GCHZ
CC# 8.317.395 DE
MEDELLAN, ANT

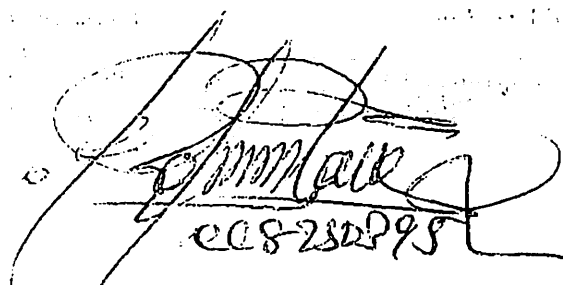

8377395

FULBIA ANES ARBOLEDA
SALAZAR
CC# 32.336.568 DE
TIAQU, ANT

x Fulbia Anes Arboleda
32 336 568



ROBERTO DE JESUS
BARRERA MESA
CC# 8.250.395 DE
MEDELLAN, ANT


CC# 8.250.395





República de Colombia



(27)

ESCRITURA NUMERO CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (489)

ACTO: COMPRAVENTA

En el municipio de La Estrella, Departamento de Antioquia, República de Colombia, ante el los ~~diecisiete~~ --- (17 -) días del mes de julio de dos mil trece (2013), ante el despacho del Notario Único del Circulo de La Estrella, cuyo titular es el doctor LUIS ARTURO CEBALLOS SÁNCHEZ, compareció el señor OSCAR RODRIGO YEPES GOMEZ, mayor de edad, vecino de este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.317.395 de Medellín, de estado civil casado, con la sociedad conyugal vigente, actuando en este acto en nombre propio, quien en lo sucesivo se denominará **EL VENDEDOR** de una parte, y ROBERTO DE JESUS BARRERA MEJIA, mayor de edad, vecino de este municipio, de estado civil casado, con la sociedad conyugal disuelta y liquidada, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.250.395 expedida en Medellín; obrando en el presente acto en su propio nombre, quien en lo sucesivo se denominará **EL COMPRADOR** de la otra parte y manifestaron que se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaria a solicitar el servicio, recepción, extensión y otorgamiento con sus firmas de esta escritura de compraventa; que constataron ser realmente las personas interesadas en el negocio; que El(los) comprador(es) constató(aron) de primera mano que el(la) vendedor(a) si es realmente propietario(a) del derecho o cuota que por este instrumento transfiere en venta; que además, tuvieron la precaución de establecer la situación jurídica con vista en los documentos de identidad, cuyas fotocopias se protocolizan con la presente escritura y con la copia original del título de propiedad y en el folio de matrícula inmobiliaria (certificado de tradición), igualmente protocolizado; que fueron advertidos que el notario responde por la regularidad formal de este acto notarial, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, pues estos son quienes deben constatarlas, tal y conforme lo establece el artículo 9º del Decreto Ley 960 de 1970, motivos por los cuales proceden a elevar a escritura pública el presente contrato de compraventa en los siguientes términos:-----

PRIMERO: Que EL VENDEDOR, transfiere a título de venta a favor de EL COMPRADOR, el derecho o cuota del 50% que tiene, sobre el siguiente bien inmueble: UN LOTE DE TERRENO, CON CASA DE HABITACION PREFABRICADA, que sobre él se levanta, situada en este municipio, de 7.20 metros de frente por 5.40

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
T. 220

República de Colombia

12/12/2012

Francina

6 Codend S.A. No. 8955358

metros de centro, distinguida en su puerta de entrada con el #. 80 sur 127 de la carrera 56C, alinderado así: por el frente con propiedad de Margarita González; por un costado con propiedad de Juan Ríos; por el otro costado con propiedad de Libardo González y por la parte de atrás con propiedad y muro divisorio perteneciente al vendedor señor Manuel José Hoyos Mejía. **ESTE INMUEBLE SE IDENTIFICA CON LA MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO 001-469814** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona sur.

Parágrafo: No obstante la mención de la cabida y los linderos, la venta se hace como cuerpo cierto.

SEGUNDO: Que EL VENDEDOR, adquirió el 50% sobre el inmueble, por compra a Yazmin del Carmen Ceballos Céspedes, según escritura 73 del 09 de enero de 1997 de la Notaría de La Estrella, registrada el 10-03-1997 en el folio de la matrícula inmobiliaria 001-469814.

TERCERO: Garantiza que lo que vende, es de su exclusiva propiedad y se encuentra libre de hipotecas, embargos, censos, pleitos pendientes, demanda civil registrada, anticresis, patrimonio de familia inembargable, condiciones resolutorias del dominio y limitaciones al mismo, pero que se compromete a salir al saneamiento de lo vendido conforme a la ley.

PARÁGRAFO: De conformidad con la Ley 1152 de 2007 y para dar cumplimiento al artículo 5° del Decreto 768 de 2008, el vendedor manifiesta al notario bajo la gravedad del juramento que el inmueble del cual transfiere el derecho o cuota, no se encuentra afectado con medida de protección inscrita para la población desplazada. - Instrucción administrativa 08 de septiembre 03 de 2008.

CUARTO: Que el precio total de la venta, es la suma de TRECE MILLONES DE PESOS M.L. (\$13.000.000), que se cancelan en el día de hoy en dinero efectivo al vendedor, quien declara haber recibido a satisfacción de manos del comprador.

QUINTO: Que en el día de hoy hace entrega de lo vendido al(los) comprador(es) junto con todas sus mejoras y anexidades, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas legalmente constituidas o que consten en títulos anteriores.

Presente El comprador ROBERTO DE JESUS BARRERA MEJIA, de las condiciones civiles antes dichas, dice(n): a) Que acepta(n) la presente escritura y la venta que la misma contiene a su favor. b) Que ha(n) recibido lo que por este instrumento adquiere(n) a satisfacción.

... en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Afectar
tratar

Serv

conve

por e

manifi

(Instr

Not

PARA

LA C

VER

CON

LA F

EN C

POR

FIR

SER

ESC

Y SU

A

LES

REG

PER

OTO

INTE

elab

DER



República de Colombia



(170) 61

Afectación a Vivienda Familiar. Ley 258/96 reformada por la Ley 854/2003.

tratarse de derecho de cuota, no está sujeto a lo ordenado por las citadas leyes.
Servicios Públicos: El suscrito notario exhorta a los comparecientes, a la conveniencia de que el (la)(los) vendedor(a)(es) declare si se encuentra a par por el pago de los servicios públicos del inmueble objeto de esta escritura y este manifiesta que a la entrega material del inmueble, éstos se entregarán al día. (Instrucción administrativa No. 10 del 01 de abril del 2004 Superintendencia de Notariado y Registro).

PARÁGRAFO 1: SE ADVIRTIÓ A LOS OTORGANTES DE ESTA ESCRITURA DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENEN DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO QUE LES PARECIERE; LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA, EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE LOS OTORGANTES Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA, SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y SUFRAGADA POR LOS MISMOS (ART. 35 DECRETO LEY 960/70). LEÍDA Y APROBADA, LA FIRMAN EN CONSTANCIA DE ELLO. A LOS OTORGANTES SE LES HIZO LA ADVERTENCIA QUE DEBEN PRESENTAR ESTA ESCRITURA PARA REGISTRO, EN LA OFICINA CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL TÉRMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, CUYO INCUMPLIMIENTO CAUSARÁ INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCIÓN DE MES DE RETARDO. Se elaboró en las hojas números Aa003474155-003474156.

DERECHOS: \$ 54.401 Dto 0188/2013. **RETENCIÓN:** \$ 130.000 Ley 55/85. Recaudo Superintendencia de Notariado y Registro \$ 6.650 Recaudo Fondo Especial del Notariado \$ 6.650 IVA \$ 13.296

ANEXOS: El vendedor presentó Paz y salvo Predial unificado y de valorización No. 9835 a nombre de Oscar Rodrigo Yepes Gómez, expedido el 16-07-2013, valido hasta el 30-09-2013 Código 380-1-01-007-0028-00011-000-00000 Avalúo total \$ 24.257.557 DERECHO DEL 50% \$ 12.128.779.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario



República de Colombia



12/12/2012

Francine

Not. 5555555

NUMER

YEP

APELL

OSC

NOME

OSCAR RODRIGO YEPES COMEA

C.C. 8317 395

Dirección: Carrera 56^a # 80^a 127.

Teléfono: 2793600

Actividad económica COMERCIANTE.

ROBERTO DE JESUS BARRERA MEJIA

C.C. 8250395

Dirección: Carrera 56^a # 80^a 127

Teléfono: 3020991

Actividad económica Conductor

LUIS ARTURO CEBALLOS SANCHEZ

NOTARIO



NOTARÍA ÚNICA DE LA ESTRELLA

Es fiel y 2^a Copia ~~que~~ que se expide tomada del original de la escritura pública No. - 489 - de

12-11-2013 consta de 2 hojas útiles y se destina

para Interesado.

La Estrella, Antioquia, Colombia. 18 SEP 2020



INDICE DE RE



R-01160

**CONSTANCIA RESPUESTA PETICIÓN
PQR-7658998-K5L2**



Fecha: 16-09-2020
Dirección: CR 56 C CL 80 SUR -127 (INTERIOR 201) Municipio: La Estrella
Nombre del cliente: Beatriz Elena Patiño
Documento de identidad: 42797481
Teléfono: 3234820579
Canal: Presencial
Motivo de la PQR: Información general
Servicio: Agua Potable

RESPUESTA: Se verifica en nuestros sistemas de información y los servicios d agua energía y gas fueron instalados para la dirección CR 56 C CL 80 SUR -127 (INTERIOR 201) en las siguiente fechas AGUA POTABLE, se instalo el servicio en Febrero 8 de 2002. ENERGÍA, se instalo en Enero 16 de 2002 GAS : se instalo en marzo 28 de 2007 .

Le reiteramos nuestra voluntad de servicio y nuestro compromiso, su satisfacción.

Para constancia firman:

El usuario:

Beatriz Elena Patiño
CC 42797481

El funcionario:

Maria Elena Londono P.

Maria Elena Londono Perez
Oficina: La Estrella



038526300001270201-4-1

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201125385036584415

Nro Matrícula: 001-469814

Pagina 1

Impreso el 25 de Noviembre de 2020 a las 01:37:16 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 001 - MEDELLIN SUR DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: LA ESTRELLA VEREDA: LA ESTRELLA

FECHA APERTURA: 04-05-1987 RADICACIÓN: 87-029829 CON: DOCUMENTO DE: 04-05-1987

CODIGO CATASTRAL: 7592COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

VER LINDEROS DE LA ESCRITURA # 1333 DEL 14-04-87. DE LA NOTARIA DE ITAGUI, DEL MPIO DE LA ESTRELLA. LOTE DE 7.20.MTS. DE FRENTE POR 5.40.MTS. DE CENTRO. NUMERAL 1.

COMPLEMENTACION:

1.- ADQUIRIO MANUEL JOSE HOYOS MEJIA, EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA A MUNICIPIO DE LA ESTRELLA, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 2150 DE 1. DE DICIEMBRE DE 1981 DE LA NOTARIA DE ITAGUI, REGISTRADA EL 15 DE DICIEMBRE DEL MISMO A/O, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-0268666.-2.- ADQUIRIO EL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA, EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA A MARIA JESUS GONZALEZ PAREJA, POR ESCRITURA # 5699 DE 7 DE NOVIEMBRE DE 1968 DE LA NOTARIA 3. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 25 DE LOS MISMOS, EN EL LIBRO 1., IMPS. SERIE B., TOMO 11., AL FL. 204, BAJO EL NRO. 5335.-3.- ADQUIRIO MARIA JESUS (JESUSITA) GONZALEZ P., EN PARTICION CON MARGARITA GONZALEZ DE ORTIZ, ELISA GONZALEZ DE B., HORACIO GONZALEZ PAREJA, GUILLERMO, ISABEL Y ELVIRA PAREJA GONZALEZ, POR MEDIO DE LA ESCRITURA # 5533 DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 1963 DE LA NOTARIA 3. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 23 DE OCTUBRE SIGUIENTE, EN EL LIBRO 1., IMPS. SERIE A., TOMO 12., AL FL. 5, NRO. 4239/42.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CARRERA 56 C #80 S 127

1) SIN DIRECCION SIN DIRECCION

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

001 - 268666

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 27-04-1987 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 1333 del 14-04-1987 NOTARIA de ITAGUI

VALOR ACTO: \$200,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HOYOS MEJIA MANUEL JOSE

A: CEBALLOS CESPEDES YASMIN DEL CARMEN

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 27-04-1987 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 1333 del 14-04-1987 NOTARIA de ITAGUI

VALOR ACTO: \$100,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CEBALLOS CESPEDES YASMIN DEL CARMEN

X

A: HOYOS MEJIA MANUEL JOSE

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 16-12-1987 Radicación: 87-89117

Doc: ESCRITURA 4114 del 05-11-1987 NOTARIA de ITAGUI

VALOR ACTO: \$100,000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201125385036584415

Nro Matricula: 001-469814

Pagina 2

Impreso el 25 de Noviembre de 2020 a las 01:37:16 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HOYOS MEJIA MANUEL JOSE

A: CEBALLOS CESPEDES JAZMIN DEL CARMEN

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-03-1997 Radicación: 1997-13687

Doc: ESCRITURA 73 del 09-01-1997 NOTARIA UNICA de ESTRELLA

VALOR ACTO: \$3,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CEBALLOS CESPEDES, YAZMIN DEL CARMEN

CC# 21399271

A: ARBOLEDA SALAZAR, FULVIA INES

CC# 32336568 X

A: YEPES GOMEZ, OSCAR RODRIGO

CC# 8317395 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 19-07-2011 Radicación: 2011-48492

Doc: OFICIO 256 del 11-07-2011 JUZGADO 1 PROMISCOU MUNICIPAL de LA ESTRELLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA (RDO.2011-00059)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FLOREZ POSADA UGO RICARDO

CC# 71270727

A: YEPES GOMEZ OSCAR RODRIGO

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 15-07-2013 Radicación: 2013-47392

Doc: OFICIO 103/13 del 15-04-2013 JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA ESTRELLA de LA ESTRELLA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO EJECUTIVO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FLOREZ POSADA UGO RICARDO

CC# 71270727

A: YEPES GOMEZ OSCAR RODRIGO

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 30-07-2013 Radicación: 2013-51769

Doc: ESCRITURA 489 del 17-07-2013 NOTARIA UNICA de LA ESTRELLA

VALOR ACTO: \$13,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: YEPES GOMEZ, OSCAR RODRIGO

CC# 8317395

A: BARRERA MEJIA ROBERTO DE JESUS

CC# 8250395 X

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201125385036584415

Nro Matrícula: 001-469814

Pagina 3

Impreso el 25 de Noviembre de 2020 a las 01:37:16 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 14-08-2018 Radicación: 2018-62244

Doc: OFICIO 814 del 24-07-2018 JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA ESTRELLA de LA ESTRELLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA RADICADO: 2018-00339-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION INTERACTUAR

NIT:890.984.843-3

A: ARBOLEDA SALAZAR FULBIA INES

X C.C 32.336.568 - SIC

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 17-01-2019 Radicación: 2019-2120

Doc: ESCRITURA 753 del 17-12-2018 NOTARIA TREINTA de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$14,100,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA MEJIA ROBERTO DE JESUS

CC# 8250395

A: BARRERA CUARTAS, BLANCA IRENE

CC# 42797566 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

[illegible]



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201125385036584415

Nro Matrícula: 001-469814

Pagina 4

Impreso el 25 de Noviembre de 2020 a las 01:37:16 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-354082

FECHA: 25-11-2020

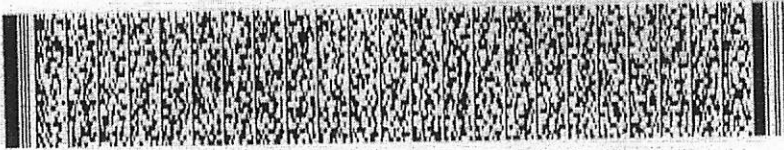
EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO **43.678.183**
VALENCIA OLGUIN
APELLIDOS
NANCY STELLA
NOMBRES
FIRMA



INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO **27-AGO-1970**
QUIBDO
(CHOCO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.58 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO
28-MAR-1989 BELLO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-0100100-14130895-F-0043678183-20050719 0151005200A 02 168163030

239225

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

139322

Tarjeta No.

02/05/2005

Fecha de
Expedición

08/04/2005

Fecha de
Grado

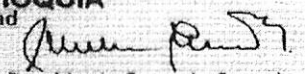
NANCY STELLA
VALENCIA OLGUIN

43678183

Cédula

ANTIOQUIA
Consejo Seccional

DE ANTIOQUIA
Universidad


Presidente Consejo Superior
de la Judicatura



Nancy Valencia

Q 0000 00

01/2004-27277

60486

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

319753

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

204284	16/06/2011	06/06/2011	
Tarjeta No.	Fecha de Expedición	Fecha de Grado	
YULISA DEL CARMEN LAZARO PINILLA			
42828511	ANTIOQUIA	Consejo Seccional	
Cédula			
DE ANTIOQUIA			
Universidad	Angelino Lizcano Rivera		
Presidente Consejo Superior de la Judicatura			

© 5803229

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE GRADO



UNIVERSIDAD
DE MEDELLIN
CEDULA
1152437879

NOMBRES:
CATALINA
APELLIDOS:
JARAMILLO PIEDRAHITA

FECHA DE GRADO
25/04/2017
FECHA DE EXPEDICION
19/05/2017

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
MARTHA LUCIA OLANO DE NOGUERA

CONSEJO SECCIONAL
ANTIOQUIA
TARJETA N°
290535

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PÚBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 136 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, PUNTO DE CONTACTO
NACIONAL, C/ EL CECOR 100.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 42.797.481

PATÍÑO

APELLIDOS

BEATRIZ ELENA

NOMBRES

Beatriz Elena Patiño

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 26-ENE-1967
YOLOMBO
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.56

O+

ESTATURA

G.S. RH

F

SEXO

31-JUL-1985 LA ESTRELLA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA



ÍNDICE DERECHO



A-0116600-01119132-F-0042797481-20191212

0069276079A 1

9911100278

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 8.250.395

BARRERA MEJIA

APELLIDOS

ROBERTO DE JESUS

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 03-JUL-1943

LA ESTRELLA
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.64

ESTATURA

O+

G.S. RH

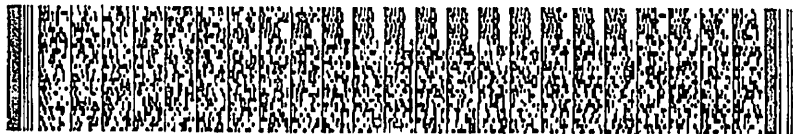
M

SEXO

02-JUN-1965 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0116600-00404893-M-0008250395-20121012

0031397915A 1

2532000044

¡Solicítanos! tu servicio se encuentra al día.

Gas



Información consumo Producto: 108824006 Categoría: Residencial Plan: Residencial

tarifa plena

Medidor 118 1284 20066048663-9 - Consumo del 19 nov al 18 dic Poder calo: 37258.9455 kl/m3

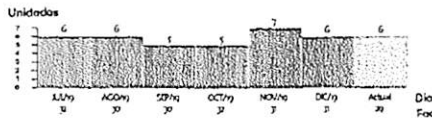
Días de consumo	Lectura act	Lectura ant	Diferencia M3	Factor consum	Consumo M3	Equivalencia kWh
29	7646	1438	6	0.831	6450	69

Valores facturados

m3	Costo	Valor
Consumo ene-20	6.650 x 1,953.900=	12,993.44
Subsidio	\$	-6,349.89
Interés mora %0.4856 emv	\$	4.29
Total Gas	\$	6,647.84

Promedio consumo últimos 6 meses

Gas : 7 m3



Contrato: 1116535

CR 56 C CL 80 SUR -127 (INTERIOR 201)

Estrato: 2- Ciclo: 5

La Estrella - Antioquia

Documento No: 112 801948

Referente de pago: 748801637-69

Vencimiento	Día	Mes	Año
Sin recargo	20	01	2020
Con recargo	22	01	2020

Resumen estado de cuenta

Incrementó ☒ Disminuyó ☐ Igual ☐

	Consumo	Días facturados	Valor*
Acueducto			
Anterior	4 m3	31	\$10,045.12
Actual	4 m3	29	\$10,051.62
Alcantarillado			
Anterior	4 m3	31	\$7,682.46
Actual	4 m3	29	\$7,687.43
Energía			
Anterior	37 kwh	31	\$10,267.50
Actual	37 kwh	29	\$10,290.80
Gas			
Anterior	6.6 m3	31	\$6,632.76
Actual	6.6 m3	29	\$6,647.84
Otros cobros			\$ 23,569.78
Ajuste al peso			\$ -0.47

Este mes has sido beneficiado con un subsidio de \$27,834.89 que ya han sido descontados de tu factura.

1116535	107299893	bestrella@interaseo.com.co	www.aseosiderense.com
Aseo Siderense S.A. E.S.P.	Nit: 8110150710	Tel: 3092421	Dir: cr 59 d 79 sur -43
Usuario: Blanca Irene Barrera Cuartas - Residencial - Estrato 2 - Cr 56 C Cl 80 Sur -127 (interior - La Estrella - Antioquia			
Frecuencias Semanal: No Aprovechables: 3 - Barrido: 3			
Pago periodo anterior: \$17,481.74			
Valores facturados			
Cargo Fijo	\$12,617.16		
Cargo Variable Aprovechable	\$319.51		
Subsidio	\$-9,927.70		
Interés Mora 0.4856 Emv	\$11.11		
Cargo Variable	\$14,472.77		
Total	\$17,492.85		
	120453768	lucia.hoyos@laestrella.gov.co	www.laestrella.gov.co
Municipio De La Estrella	Nit: 8909807824	Tel: 5407444 EXT. 189	Dir: calle 80 sur no 58 - 78
Valores facturados			
Alumbrado Público	\$6,073.00		
Interés Mora 0.4856 Emv	\$3.93		
Total	\$6,076.93		
Total otros cobros			\$ 23,569.78

Juntos contribuimos a la sostenibilidad del medio ambiente. Usa de forma responsable y eficiente la energía eléctrica. Resolución CREG 123 de 2014.



Contrato: 1116535

\$58,247

Valor total a pagar

Grandes contribuyentes
retenedores de IVA
Autorretenedores
Renta Res. 547 del 25/01/2002
e ICA Medellín Res. 32038 del 22/12/2017
Fecha de facturación 8/01/2020

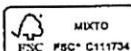
Léelo con tu
Smartphone
y paga tu
factura



Si el pago es realizado en cheque, este debe ser girado a favor de Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

Materia prima y procesos de producción y distribución responsables con el planeta **Ecaden S.A.** NIT: 90030-7340

93242 46315 2/2



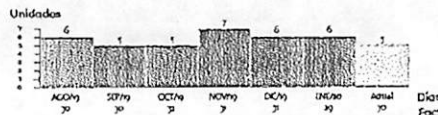


Días de consumo	Lectura act	Lectura ant	Diferencia M3	Factor consum	Consumo M3	Equivalencia kWh
30	1655	1645	10	0.981	5.818	40

Valores facturados

	m3	Costo	Valor
Consumo feb-20	5,818	x 1,996,960=	11,618.31
Subsidio			-5,799.86
Interés mora %0.4856 emv			2.15
Total Gas			\$ 5,820.60

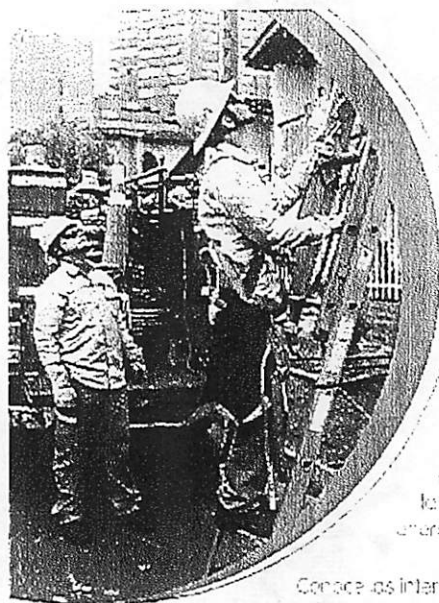
Promedio consumo últimos 6 meses
Gas : 7 m3



Otros cobros / Otros adeudos

Aseo Siderense S.a. E.S.p. NIT: 810150710 Tel: 3092421 www.aseosiderense.com Usuario: Blanca Irene Barrera Cuartas - Residencial - Estrato 2 - Cr 56 C Cl 80 Sur -127 (Interior - La Estrella - Antioquia) Frecuencias: Somanal: No Aprovechables: 3 - Barrido: 3 Pago periodo anterior: \$ 17,492.85 Valores facturados: <table> <tr> <td>Cargo Fijo</td> <td>\$ 13,241.33</td> </tr> <tr> <td>Subsidio</td> <td>\$ -10,164.49</td> </tr> <tr> <td>Interés Mora 0.4856 Emv</td> <td>\$ 5.56</td> </tr> <tr> <td>Cargo Variable</td> <td>\$ 14,821.85</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>\$ 17,904.25</td> </tr> </table>	Cargo Fijo	\$ 13,241.33	Subsidio	\$ -10,164.49	Interés Mora 0.4856 Emv	\$ 5.56	Cargo Variable	\$ 14,821.85	Total	\$ 17,904.25	Periodo consumo: Diciembre 2019 Cantidad de Residuos (Ton) No Aprovechables Valor servicio facturado Ultimos 6 meses <table> <tr> <td>Nov-19 \$ 17,155.34</td> <td>Oct-19 \$ 17,155.34</td> </tr> <tr> <td>Sep-19 \$ 17,134.51</td> <td>Ago-19 \$ 17,108.96</td> </tr> <tr> <td>Jul-19 \$ 16,919.25</td> <td>Jun-19 \$ 13,371.31</td> </tr> </table> Residuos del Periodo (Ton) <table> <tr> <td>No Aprov-Ordinarios</td> <td>0.072</td> </tr> <tr> <td>Barrido y limpieza</td> <td>0.002</td> </tr> <tr> <td>Limpieza urbana</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Rechazados</td> <td>0</td> </tr> </table>	Nov-19 \$ 17,155.34	Oct-19 \$ 17,155.34	Sep-19 \$ 17,134.51	Ago-19 \$ 17,108.96	Jul-19 \$ 16,919.25	Jun-19 \$ 13,371.31	No Aprov-Ordinarios	0.072	Barrido y limpieza	0.002	Limpieza urbana	0	Rechazados	0
Cargo Fijo	\$ 13,241.33																								
Subsidio	\$ -10,164.49																								
Interés Mora 0.4856 Emv	\$ 5.56																								
Cargo Variable	\$ 14,821.85																								
Total	\$ 17,904.25																								
Nov-19 \$ 17,155.34	Oct-19 \$ 17,155.34																								
Sep-19 \$ 17,134.51	Ago-19 \$ 17,108.96																								
Jul-19 \$ 16,919.25	Jun-19 \$ 13,371.31																								
No Aprov-Ordinarios	0.072																								
Barrido y limpieza	0.002																								
Limpieza urbana	0																								
Rechazados	0																								
Municipio De La Estrella NIT: 8909807824 Tel: 5407444 EXT. 189 Dir: calle 80 sur no 58 - 78 Alumbrado Público Interés Mora 0.4856 Emv Total \$ 6,438.97	Lucia.hoyos@laestrella.gov.co www.laestrella.gov.co Pago periodo anterior: \$ 6,076.93 Usuario: Blanca Irene Barrera Cuartas - Residencial - Estrato 2 - Cr 56 C Cl 80 Sur -127 (Interior - La Estrella - Antioquia - Decreto 151 Del 30 De Diciembre De 2016 - Ccu Clausula 36 Parágrafo 3																								
Total otros cobros	\$ 24,343.22																								

Juntos contribuimos a la sostenibilidad del medio ambiente. Usa de forma responsable y eficiente la energía eléctrica. Resolución CREG 123 de 2014.



¿Sabes qué son las interrupciones programadas?

Son aquellas que obedecen a eventos programados por EPM para realizar la conexión de nuevos usuarios, expansiones, remodelaciones, ampliaciones, mejoras, mantenimientos preventivos y/o correctivos de la infraestructura de los servicios de aguas, energía y gas.

Conoce las interrupciones programadas en www.epm.com.co o llamándonos sin costo al 44 44 115.

Contrato: 1116535
CR 56 C CL 80 SUR -127 (INTERIOR 201)
Estrato: 2- Cíclo: 5
La Estrella - Antioquia
Documento No: 113 2000054

Referente de pago: 752938775-08

Vencimiento	Día	Mes	Año
Sin recargo	18	02	2020
Con recargo	20	02	2020

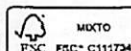
Resumen estado de cuenta

☒ Incrementó ☐ Disminuyó ☐ Igual

	Consumo	Días facturados	Valor*
Acueducto			
Anterior	4 m3	29	\$10,051.62
Actual	4 m3	30	\$10,048.37
Alicantarellado			
Anterior	4 m3	29	\$7,687.43
Actual	4 m3	30	\$7,684.95
Energía			
Anterior	37 kwh	29	\$10,290.80
Actual	36 kwh	30	\$10,020.36
Gas			
Anterior	6.6 m3	29	\$6,647.84
Actual	5.8 m3	30	\$5,820.60
Otros cobros			\$ 24,343.22
Ajuste al peso			\$ 0.50

Total **\$ 64,708.98**

Este mes has sido beneficiado con un subsidio de \$26,294.93 que ya han sido descontados de tu factura.



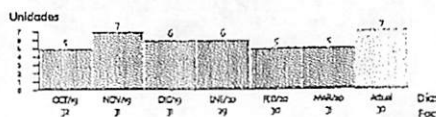


Días de consumo	Lectura act	Lectura ant	Diferencia M3	Factor consum	Consumo M3	Equivalencia kWh
7	1284	1277	7	1.00	7.481	25.7

Valores facturados

	m3	Costo	Valor
Consumo abr-20	7.481	x 2,122.580=	15,879.02
Subsidio			-7,939.51
Descuento covid19			-583.29
Descuento covid19			-583.29
Total Gas:			\$ 7,939.51

Promedio consumo últimos 6 meses



Contrato: 1116535
CR 56 C CL 80 SUR -127 (INTERIOR 201)
Estrato: 2- Cido: 5
La Estrella - Antioquia
Documento No: 114 1071946

Referente de pago: 761460718-34

Vencimiento	Día	Mes	Año
Sin recargo	24	04	2020
Con recargo	28	04	2020

Resumen estado de cuenta

☒ Incrementó ☐ Disminuyó ☐ Igual

	Consumo	Días facturados	Valor*
Acueducto			
Anterior	3 m3	31	\$8,784.23
Actual	4 m3	30	\$10,440.57
Alcantarillado			
Anterior	3 m3	31	\$6,406.15
Actual	4 m3	30	\$7,811.62
Energía			
Anterior	32 kwh	31	\$8,926.37
Actual	33 kwh	30	\$9,361.44
Gas			
Anterior	5.8 m3	31	\$5,832.91
Actual	7.4 m3	30	\$7,939.51
Cuentas Vencidas			\$ 1.17
Otros cobros			\$ 23,118.03
Ajuste al peso			\$ -0.17

Este mes has sido beneficiado con un subsidio de \$29,469.08 que ya han sido descontados de tu factura.

Aseo Siderense S.A. E.s.p. Nit: 810150710 Uso: Blanca Irene Barrera Cuartas - Residencial - Estrato 2 - Cr 56 C Cl 80 Sur -127 (interior - La Estrella - Antioquia) Frecuencias Semanal: No Aprovechables: 3 - Barrido: 3 Pago periodo anterior: \$ 21,456.21	107399893 bestrella@interaseo.com.co Tel: 3092421 Dir: cr 59 cl 79 sur -43	www.aseosiderense.com
Valores facturados	Periodo consumo: Febrero 2020	
Cargo Fijo	Cantidad de Residuos (Ton)	
Subsidio 36%	No Aprovechables	Feb-20 0.07 Ene-20 0.07 Dic-19 0.07
Cargo Variable	Valor servicio facturado	
Total	Últimos 6 meses	Residuos del Periodo (Ton)
	Ene-20 \$ 21,129.82 Dic-19 \$ 17,572.30	No Aprovechables 0.07
	Nov-19 \$ 17,155.34 Oct-19 \$ 17,155.34	Barrido y limpieza 0.003
	Sep-19 \$ 17,134.51 Ago-19 \$ 17,108.96	Limpieza urbana 0
		Rechazados 0
Municipio De La Estrella	120453768 Nit: 8909807824	Lucia.hoyos@laestrella.gov.co Tel: 5407444 EXT. 189 Dir: calle 80 sur no 58 - 78
Valores facturados	Pago periodo anterior: \$ 6,437.00	
Alumbrado Público	Uso: Blanca Irene Barrera Cuartas - Residencial - Estrato 2 - Cr 56 C Cl 80 Sur -127 (interior - La Estrella - Antioquia - Decreto 151 Del 30 De Diciembre De 2016 - Ccu Clausula 36 Parágrafo 3	
Total	\$ 6,437.00	
Total otros cobros		\$ 28,118.03

Te informamos que en virtud del Decreto 417 de 2020 de la Presidencia de la República, que declara el Estado de Emergencia Económica y Social, motivado en la emergencia sanitaria por pandemia de Covid-19, EPM está facturando sus servicios en estado Activo, en desarrollo de Condiciones Especiales bajo las directrices de las autoridades.

Por tu seguridad y la de tu familia, haz la llamada a tiempo. Cuando identifiques personas ajenas a EPM manipulando contadores de agua y sus tapas, las tuberías o las rejillas de las alcantarillas, llama al 44 44 115 y repórtalo. Hacerlo a tiempo puede evitar accidentes, hurtos y daños en la infraestructura. Entre todos, contribuimos para que el servicio de acueducto y alcantarillado sea óptimo y confiable.

Tu nivel de consumo de energía y gas dependen de dos factores: la potencia de tus electrodomésticos y gasodomésticos y el tiempo que los utilizas. Úsalos de manera eficiente, así contribuyes al cuidado del medio ambiente. Decreto 3683 de 2003.

¡Te puede interesar!

Ten presente que la tarifa del servicio de aseo y el impuesto de alumbrado público que aparecen en tu factura, son responsabilidad del operador de aseo que atiende tu zona y del Municipio, donde se encuentra tu vivienda. Si requieres alguna facilidad para el pago de estos conceptos, comunícate directamente con tu operador de aseo o con la Alcaldía de tu municipio, a los teléfonos que aparecen impresos en la factura.



Para la movilidad sostenible con gas natural vehicular y movilidad eléctrica. Llámanos al 44 44 115 y te daremos algunas recomendaciones.



Contrato: 1116535

\$ 63,671

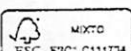
Valor total a pagar

Grandes contribuyentes
retenedores de IVA
Autorretenedores
Renta Res. 547 del 25/01/2002
e ICA-Medellín Res. 32038 del 22/12/2017
Fecha de facturación 9/04/2020

Léelo con tu Smartphone y paga tu factura



Si el pago es realizado en cheque, este debe ser girado a favor de Enteros Públicos de Medellín E.S.P.



¡Felicitaciones! tu servicio se encuentra al día.

Energía

Información consumo Producto: 91834184 Categoría: Residencial Plan: Normal residencial

Medidor 20_ej926 o8835837-3 - Consumo del 18 mar al 16 abr



Días de consumo

Lectura act

Lectura ant

Diferencia KWH

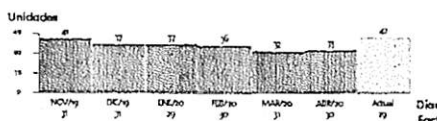
Constante

Consumo KWH

Valores facturados

	kwh	Costo	Valor
Energía may-20	42	x \$67,360=	23,829.12
Energía may-20		\$	-18,722.88
Energía may-20		\$	18,722.88
Subsidio		\$	-11,833.54
Interés mora %0.4856 emv		\$	24.25
Total Energía:		\$	12,019.83

Promedio consumo últimos 6 meses
Energía: 36 kwh



¡Felicitaciones! tu servicio se encuentra al día.

Gas

Información consumo Producto: 108824006 Categoría: Residencial Plan: Residencial

tarifa plana

Medidor 118_1284_20066048563-9 - Consumo del 18 mar al 16 abr



Días de consumo

Lectura act

Lectura ant

Diferencia M3

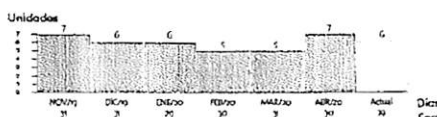
Factor consum

Consumo M3

Valores facturados

	m3	Costo	Valor
Consumo may-20	6.650	x 2,190.490=	14,566.76
Consumo may-20		\$	-15,879.02
Consumo may-20		\$	15,879.02
Subsidio		\$	-7,283.38
Interés mora %0.4856 emv		\$	20.56
Total Gas:		\$	7,303.94

Promedio consumo últimos 6 meses
Gas: 7 m3



107299893 bestrella@interasea.com.co www.aseosiderense.com
Nit: 810150710 Tel: 3092421 Dir: cr 59 d 79 sur-43
Aseo Siderense S.A. E.S.P. Usuario: Blanca Irene Barrera Cuartas - Residencial - Estrato 2 - Cr 56 C Cl 80 Sur -127 (Interior - La Estrella - Antioquia)
Frecuencias Semanal: No Aprovechables: 3 - Barrido: 3

Valores facturados	
Cargo Fijo	\$ 18,646.54
Cargo Variable Aprovechable	\$ 201.16
Subsidio	36% \$ -12,312.43
Cargo Variable	\$ 15,145.79
Total	\$ 21,681.03

Periodo consumo: Marzo 2020	
Cantidad de Residuos (Ton)	
No Aprovechables	0.07
Valor servicio facturado	0.07
Últimos 6 meses	0.07
Feb-20 \$ 21,354.63	Ene-20 \$ 21,129.82
Dic-19 \$ 17,572.30	Nov-19 \$ 17,155.34
Oct-19 \$ 17,155.34	Sep-19 \$ 17,134.51
Residuos del Periodo (Ton)	
No Aprop-Ordinarios	0.07
Barrido y limpieza	0.003
Limpieza urbana	0
Rechazados	0

120453768 lucia.hoyos@laestrella.gov.co www.laestrella.gov.co
Nit: 8909807824 Tel: 5407444 EXT. 189 Dir: calle 80 sur no 58 - 78
Municipio De La Estrella Usuario: Blanca Irene Barrera Cuartas - Residencial - Estrato 2 -
Valores facturados Alimbrado Público \$ 6,437.00
Interés Mora %0.4856 Emv \$ 18.67
Total \$ 6,453.67

Total otros cobros \$ 28,134.70

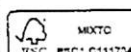
Disfruta del gas natural con total seguridad. Cada cinco años debes realizar la revisión técnica de la red interna de gas natural de tu casa o negocio, para comprobar que todo esté funcionando con normalidad. Este procedimiento debes hacerlo con un organismo de inspección acreditado OIA. Consulta en www.epm.com.co lo que debes tener presente para la revisión y conoce con cuales empresas podrás contratar este servicio.

Cuídase de un accidente eléctrico. No te arriesgues haciendo tú mismo las reparaciones en casa, déjalo a un profesional. Estamos ahí, llevando a tu casa energía segura.

Juntos contribuimos a la sostenibilidad del medio ambiente. Usa de forma responsable y eficiente la energía eléctrica. Resolución CREG 123 de 2014.

Materia prima y procesos de producción y distribución responsables con el planeta

170914 45731 2/4



Contrato: 1116535
CR 56 C Cl 80 SUR -127 (INTERIOR 201)
Estrato: 2- Ciclo: 5
La Estrella - Antioquia
Documento No: 114 5616957

Referente de pago: 765134282-90

Vencimiento	Día	Mes	Año
Sin recargo	22	05	2020
Con recargo	26	05	2020

Resumen estado de cuenta

Incrementó Disminuyó Igual

	Consumo	Días facturados	Valor*
Acuoducto			
Anterior	4 m3	30	\$10,440.57
Actual	4 m3	29	\$10,440.57
Alcantarillado			
Anterior	4 m3	30	\$7,811.62
Actual	4 m3	29	\$7,811.62
Energía			
Anterior	33 kwh	30	\$9,361.44
Actual	42 kwh	29	\$12,019.83
Gas			
Anterior	7.4 m3	30	\$7,939.51
Actual	6.6 m3	29	\$7,303.94
Cuentas Vencidas			\$ 46,370.22
Otros cobros			\$ 28,134.70
Ajuste al peso			\$ 0.12
Total			\$ 112,081.12

Este mes has sido beneficiado con un subsidio de \$65,886.95 que ya han sido descontados de tu factura.



Contrato: 1116535

\$112,081

Valor total a pagar

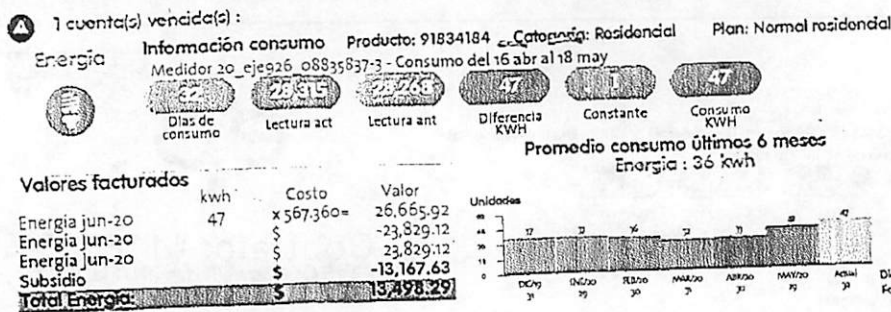
Grandes contribuyentes
retenedores de IVA
Autorretenedores
Renta Res. 547 del 25/01/2002
e ICA Medellín Res. 32038 del 22/12/2017
Fecha de facturación 11/05/2020

Léelo con tu
Smartphone
y paga tu
factura



CANCELE ANTES DE FECHA CON RECARGO

Pasada la fecha con recargo pagar a través del
portal de EPM Recauda en
línea, Códigos de Cobro, Códigos de Pago,
PAGAR SOLO EN EFECTIVO O
CON CHEQUE DE GERENCIA
Si el pago es realizado en cheque, este debe ser
glorioso a favor de Empresas Públicas de Medellín
E.S.P.



Contrato: 1116535
CR 56 CCL 80 SUR -127 (INTERIOR 201)
Estrato: 2- Ciclo: 5
La Estrella - Antioquia
Documento No: 115 1154944

Referente de pago: 769228742-71

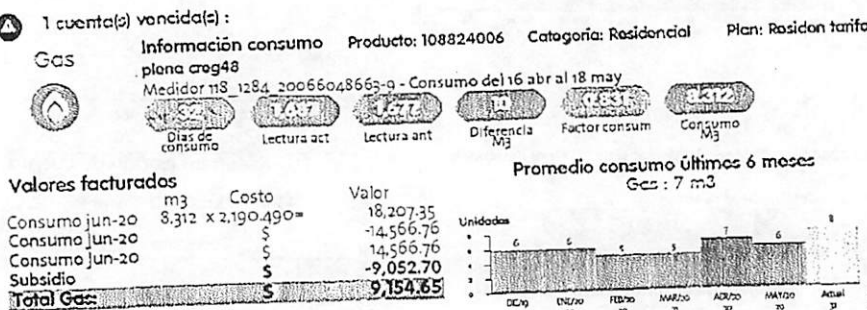
Vencimiento	Día	Mes	Año
Sin recargo	24	06	2020
Con recargo	26	06	2020

Resumen estado de cuenta

☒ Incrementó ☐ Disminuyó ☐ Igual

	Consumo	Días facturados	Valor*
Acueducto			
Anterior	4 m3	29	\$10,440.57
Actual	5 m3	32	\$12,096.91
Alcantarillado			
Anterior	4 m3	29	\$7,811.62
Actual	5 m3	32	\$9,217.10
Energía			
Anterior	42 kwh	29	\$12,019.83
Actual	47 kwh	32	\$13,498.29
Gas			
Anterior	6.6 m3	29	\$7,303.94
Actual	8.3 m3	32	\$9,154.65
Cuentas Vencidas			\$74,549.73
Otros cobros			\$23,162.33
Ajusto al peso			\$0.49
Total			\$146,680.19

Este mes has sido beneficiado con un subsidio de \$98,999.77 que ya han sido descontados de tu factura.



120453768 lucia.hoyos@laestrella.gov.co www.laestrella.gov.co

Nit: 8909807824 Tel: 5407444 EXT. 189 Dir: calle 80 sur no 58 - 78

Usario: Blanca Irene Barrera Cuartas - Residencial - Estrato 2 - Cr 56 CCL 80 Sur -127 (Interior - La Estrella - Antioquia - Decreto 151 Del 30 De Diciembre De 2016 - Ccu Clausula 36 Paragrafo 3

Periodo consumo: Abril 2020

Cantidad de Residuos (Ton)

No Aprovechables

Valor servicio facturado

Ultimos 6 meses

Mar-20 \$ 21,354.63 Feb-20 \$ 21,354.63

Ene-20 \$ 21,129.82 Dic-19 \$ 17,572.30

Nov-19 \$ 17,155.34 Oct-19 \$ 17,155.34

Residuos del Periodo (Ton)

No Aprovechables 0.07

Ordinarios 0.07

Barrido y limpieza 0.003

Limpieza urbana 0

Rechazados 0

Valores facturados

Cargo Fijo \$ 18,646.54

Cargo Variable Aprovechable 36% \$ 201.16

Subsidio \$ -12,312.43

Cargo Variable \$ 15,145.76

Total \$ 21,681.03

Municipio De La Estrella

Alumbrado Público \$ 6,427.00

Interes Mora 0.4856 Emv \$ 44.80

Total \$ 6,481.80

Total otros cobros \$ 28,162.83

Tu nivel de consumo de energía y gas dependen de dos factores: la potencia de tus electrodomésticos y gasodomésticos y el tiempo que los utilizas. Úsalos de manera eficiente, así contribuyes al cuidado del medio ambiente. Decreto 3683 de 2003.

Juntos contribuimos a la sostenibilidad del medio ambiente. Usa de forma responsable y eficiente la energía eléctrica. Resolución CREG 123 de 2014.



- 1116535
- Duplicados de tu factura.
 - Realizar pagos.
 - Consultar el valor a pagar.
 - Consultar programa Somos.

Próximamente más opciones

Para más información llámanos al 41 41 115 o al 01 8000 415 115 fuera del Valle de Aburrá.



Contrato: 1116535

\$ 146,680

Valor total a pagar

Grandes contribuyentes
retenedores de IVA
Autorretenedores
Renta Res. 347 del 25/01/2002
e ICA Medellín Res. 32038 del 22/12/2017
Fecha de facturación 6/06/2020



Para la fecha con recargo pagar a través del portal de EPM Recauda en línea, Sudamerina, Cootmala, Coolingo, Paval
PAGAR SOLO EN EFECTIVO O CON CHEQUE DE GERENCIA
Si el pago es realizado en cheque, este debe ser girado a favor de Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

Materia prima y procesos de producción y distribución responsables con el planeta

168800 45598

2/4



Gas



Información consumo

Producto: 108824006 Categoría: Residencial Plan: Residen tarifa

plano creg48

Medidor 118 1284 20066048663-9 - Consumo del 18 may al 17 jun

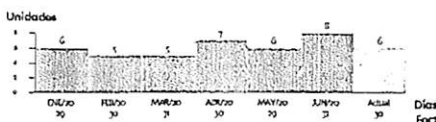
Días de consumo	Lectura act	Lectura ant	Diferencia m3	Factor consum	Consumo m3
18	1284	1269	15	1.00	15

Valores facturados

m3	Costo	Valor
Consumo jul-20	6.650 x 2,190.490=	14,566.76
Consumo jul-20		-18,207.35
Consumo jul-20		18,207.35
Subsidio		-6,565.24
Total Gas		\$ 8,001.52

Promedio consumo últimos 6 meses

Gas: 7 m3



Otros cobros / Otros adeudos

Aseo Siderense S.A. E.S.P. Medidor 118 1284 20066048663-9 - Consumo del 18 may al 17 jun Usuario: Blanca Irene Barrera Cuartas - Residencial - Estrato 2 - Cr 56 C Cl 80 Sur -127 (Interior - La Estrella - Antioquia Frecuencias Semanal: No Aprovechables: 3 - Barrido: 3 Pago periodo anterior: \$ 21,681.03 Valores facturados Cargo Fijo \$ 18,646.95 Cargo Variable Aprovechable \$ 201.16 Subsidio 36% \$ -12,312.58 Cargo Variable \$ 15,145.76 Total \$ 21,681.29	107299893 Nit: 8110150710 Tel: 3092421 bestrella@interaseo.com.co www.aseosiderense.com Dir: cr 56 d 79 sur -43 Periodo consumo: Mayo 2020 Cantidad de Residuos (Ton) No Aprovechables May-20 0.07 Abr-20 0.07 Mar-20 0.07 Valor servicio facturado Ultimos 6 meses Abr-20 \$ 21,354.63 Mar-20 \$ 21,354.63 Feb-20 \$ 21,354.63 Ene-20 \$ 21,129.82 Dic-19 \$ 17,572.30 Nov-19 \$ 17,155.34 Residuos del Periodo (Ton) No Aprovechables 0.07 Barrido y limpieza 0.003 Limpieza urbana 0 Rechazados 0 Pago periodo anterior: \$ 1,903.94 Usuario: Blanca Irene Barrera Cuartas - Residencial - Estrato 2 - Cr 56 C Cl 80 Sur -127 (Interior - La Estrella - Antioquia - Decreto 151 Del 30 De Diciembre De 2016 - Ccu Clausula 36 Parágrafo 3 Total otros cobros \$ 28,177.43
--	---

El hurto de la infraestructura y el fraude en las redes de gas, atenta contra la seguridad de la comunidad. Informa en la línea de atención al cliente 44 44 115 * Presencia de personal ajeno a EPM o sus contratistas, trabajando en las redes de gas o en los centros de medición. * Olor a gas en el ambiente. * Tubería de distribución de gas destapada. * Centros de medición abiertos o violentados.

EPM acogió las Resoluciones CREG 012 y 058 de 2020 que habilitan el mecanismo de opción tarifaria para el mercado regulado, así, la tarifa de energía publicada desde marzo y hasta julio, no presenta variaciones. Con la resolución CREG 104 de 2020 en junio, se definió el cálculo mensual de la tarifa para el consumo de subsistencia de estratos 1 y 2, la cual estará calculada mientras dure el estado de emergencia declarado por el Ministerio de Salud con la menor variación entre la inflación y el costo de prestación del servicio, dando prioridad a lo que más beneficie al cliente.



Hola, soy EPM

La manera más fácil de

- Duplicados de tu factura.
- Conocer el valor a pagar.
- Realizar pagos.
- Consultar programa Somos.

Próximamente más opciones

Para más información - llámanos al 44 44 115 o al 01 2000 415 115 fuera del Valle de Aburrá.

Materia prima y procesos de producción y distribución responsables con el planeta **Ecotienda S.A.**

170730 45677 2/4



MIXTO
PSC PBC C111734

epm

Contrato: 1116535
CR 56 C CL 80 SUR -127 (INTERIOR 201)
Estrato: 2- Ciclo: 5
La Estrella - Antioquia
Documento No: 115 7121192

Referente de pago: 773789243-51

Vencimiento	Día	Mes	Año
Sin recargo	24	07	2020
Con recargo	28	07	2020

Resumen estado de cuenta

Incrementó Disminuyó Igual

	Consumo	Días facturados	Valor*
Acuoducto			
Anterior	5 m3	32	\$12,096.91
Actual	3 m3	30	\$0.00
Alcantarillado			
Anterior	5 m3	32	\$9,217.10
Actual	3 m3	30	\$6,406.15
Energía			
Anterior	47 kwh	32	\$13,498.29
Actual	37 kwh	30	\$10,643.17
Gas			
Anterior	8.3 m3	32	\$9,154.65
Actual	6.6 m3	30	\$8,001.52
Cuentas Vencidas			\$ 32,712.56
Otros cobros			\$ 28,177.43
Ajusto al peso			\$ 0.17
Total			\$ 85,941.30

Este mes has sido beneficiado con un subsidio de \$27,041.30 que ya han sido descontados de tu factura.



Contrato: 1116535

\$ 85,941

Valor total a pagar

Grandes contribuyentes
retenedores de IVA
Autorretenedores
Renta Res. 547 del 25/01/2002
e ICA Medellín Res. 32038 del 22/12/2017
Fecha de facturación 6/07/2020

léelo con tu
Smartphone
y paga tu
factura



Para la fecha con recargo pagar a través del portal de EPM ubicado en
linen, Sudamerica, Costamir, Coolmap, Revul
PAGAR SOLO EN EFECTIVO O
CON CHEQUE DE GERENCIA
Si el pago es realizado en cheque, éste debe ser girado a favor de Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

Energía Información consumo Producto: 91834184 Categoría: Residencial Plan: Normal residencial
Medidor 20_eje926 08835837-3 - Consumo del 17 jun al 17 jul

Días de consumo Lectura act Lectura ant Diferencia KWH Constante Consumo KWH

Valores facturados

	kwh	Costo	Valor
Energía ago-20	43	x 567,360=	24,396.48
Energía ago-20			-20,906.19
Energía ago-20			20,906.19
Subsidio			-12,067.18
Interés mora %0.4856 emv			18.87
Cobros			260.04
Total Energía			12,608.21

Promedio consumo últimos 6 meses
Energía: 33 kwh

Contrato: 1116535
CR 56 C CL 80 SUR -127 (INTERIOR 201)
Estrato: 2- Cicio: 5
La Estrella - Antioquia
Documento No: 116 4484135

Referente de pago: 778523776-61

Vencimiento	Día	Mes	Año
Sin recargo	27	08	2020
Con recargo	31	08	2020

Resumen estado de cuenta

Incrementó Disminuyó Igual

	Consumo	Días facturados	Valor*
Acueducto			
Anterior	3 m3	30	\$ 0.00
Actual	5 m3	31	\$ 626.05
Alcantarillado			
Anterior	3 m3	30	\$ 6,406.15
Actual	5 m3	31	\$ 9,704.65
Energía			
Anterior	37 kwh	30	\$ 10,643.17
Actual	43 kwh	31	\$ 12,608.21
Gas			
Anterior	6.6 m3	30	\$ 8,001.52
Actual	8.3 m3	31	\$ 9,392.60
Cuentas Vencidas			\$ 67,327.35
Otros cobros			\$ 28,349.41
Ajusto al peso			\$ -0.27

En esta factura está incluido el cobro de \$ 1,579.66, que corresponde a las cuotas de la(s) factura(s) no pagadas antes de la fecha con recargo y que fue(ron) diferida(s) como parte de las medidas para mitigar el impacto del COVID-19 (ver detalle respaldo factura)

Este mes has sido beneficiado con un subsidio de \$35,434.39 que ya han sido descontados de tu factura.

Gas Información consumo Producto: 108824006 Categoría: Residencial Plan: Residen tarifa plena crog48
Medidor 118_1284_20066048663-9 - Consumo del 17 jun al 17 jul

Días de consumo Lectura act Lectura ant Diferencia m3 Factor consum Consumo m3

Valores facturados

	m3	Costo	Valor
Consumo ago-20	8.312	x 2,203,530=	18,315.74
Consumo ago-20			-14,507.87
Consumo ago-20			14,507.87
Subsidio			-9,157.87
Interés mora %0.4856 emv			14.19
Cobros			220.54
Total Gas			9,392.60

Promedio consumo últimos 6 meses
Gas: 7 m3

107299893 bestrella@internaseo.com.co www.aseosiderense.com
Nit: 510150710 Tel: 3092421 Dir: cr 59 d 79 sur-43
Usuario: Blanca Irene Barrera Cuartas - Residencial - Estrato 2 - Cr 56 C Cl 80 Sur -127 (interior - La Estrella - Antioquia)
Frecuencias Semanal: No Aprovechables: 3 - Barrido: 3

Valores facturados

Cargo Fijo	\$ 18,646.54
Cargo Variable Aprovechable	\$ 301.19
Subsidio	\$ -12,312.43
Interés Mora 0.4856 Emv	\$ 159.94
Cargo Variable	\$ 15,145.76
Total	\$ 21,840.97

Periodo consumo: Junio 2020
Cantidad de Residuos (Ton)
No Aprovechables
Valor servicio facturado
Últimos 6 meses
Jun-20 \$ 21,354.89
May-20 \$ 21,354.89
Abr-20 \$ 21,354.89
Mar-20 \$ 21,354.89
Feb-20 \$ 21,354.89
Ene-20 \$ 21,354.89
Dic-19 \$ 17,572.30

120453768 lucia.hoyos@laestrella.gov.co www.laestrella.gov.co
Nit: 9909807824 Tel: 5407444 EXT. 189 Dir: calle 80 sur no 58 - 78
Usuario: Blanca Irene Barrera Cuartas - Residencial - Estrato 2 - Cr 56 C Cl 80 Sur -127 (interior - La Estrella - Antioquia - Decreto 151 Del 30 de Diciembre De 2016 - Ccu Clausula 36 Parágrafo 3)

Total otros cobros \$ 28,349.41

De acuerdo con la Resolución CRA 688 de 2014, las empresas prestadoras de servicios de acueducto y alcantarillado, debemos aplicar descuentos a los usuarios por incumplimiento en los indicadores de calidad del servicio. Dado que nuestro desempeño en EPM estuvo acorde con las metas definidas para el primer semestre de 2020, en el segundo semestre de 2020 no aplicaremos estos descuentos a los usuarios.

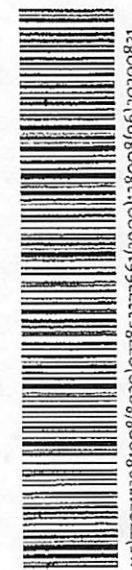
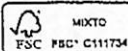
El hurto de infraestructura afecta la disponibilidad del servicio de energía. Reporta en el 44 44 115, si ves a alguien no autorizado manipulando cables de energía, alterando los contadores o haciendo conexiones ilegales. El hurto perjudica la seguridad de tu familia y tu barrio. Tu llamada puede evitar accidentes.

Juntos contribuimos a la sostenibilidad del medio ambiente. Usa de forma responsable y eficiente la energía eléctrica. Resolución CREG 123 de 2014.

Servicio	Descripción	Día/Mes/Año	Cuotas Pend.	Saldo	Valor Cuota
Aguas	Covid19 Cuota Consumo	01/06/2020	35	6,441.33	184.04
Aguas	Covid19 Cuota Consumo	01/07/2020	35	8,051.66	230.05
Aguas	Covid19 Cuota Cargo Fij	01/06/2020	35	3,709.22	105.98
Aguas	Covid19 Cuota Cargo Fij	01/07/2020	35	3,709.22	105.98
Agua Resi	Covid19 Cuota Consumo	01/07/2020	35	6,832.17	165.21
Agua Resi	Covid19 Cuota Consumo	01/06/2020	35	5,455.74	156.16
Agua Resi	Covid19 Cuota Cargo Fij	01/06/2020	35	2,128.89	60.83
Agua Resi	Covid19 Cuota Cargo Fij	01/07/2020	35	2,128.89	60.83
Energía	Covid19 Cuota Energía	10/05/2020	35	9,101.40	260.02
Gas	Covid19 Cuota Consumo	10/05/2020	35	7,718.97	220.54

Materia prima y procesos de producción y distribución responsables con el planeta

94710 45887 2/2



Contrato: 1116535

\$ 128,008

Valor total a pagar

Grandes contribuyentes
retenedores de IVA
Autorretenedores
Renta Res. 547 del 25/01/2002
e ICA Medellín Res. 32038 del 22/12/2017
Fecha de facturación 3/08/2020

Lee con tu
Smartphone
y paga tu
factura



PAGUE ESTA CUENTA Y EVITE COBRO JURÍDICO

Pasada la fecha con recargo pagar a través del portal de EPM Recauda en línea, Sucumeros, Contaba, CoolInp, Renta PAGAR SOLO EN EFECTIVO O CON CHEQUE DE GERENCIA Si el pago es realizado en cheque, éste debe ser girado a favor de Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

PROMESA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA

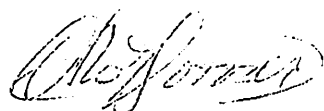
Entre los suscritos a saber OSCAR RODRIGO YEPES GÓMEZ y FULVIA INÉS ARBOLEDA SALAZAR, mayores de edad, vecinos de La Estrella (Ant.), identificados como aparece al pie de sus firmas, y para efectos del presente contrato, se denominarán LOS PROMETIENTES VENDEDORES por un lado; y por el otro ROBERTO DE JESÚS BARRERA MEJIA, igualmente mayor de edad, con domicilio en el municipio de La Estrella, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.250.395 expedida en Medellín, quien(es) para efectos del presente contrato se denominará(n) EL PROMETIENTE COMPRADOR, se celebra el presente contrato de PROMESA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA, el cual se rige por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LOS PROMETIENTES VENDEDORES, se compromete(n) a transferir a título de VENTA en favor de EL PROMETIENTE COMPRADOR, quien(es) a su vez se compromete(n) a adquirir al mismo título de acuerdo a los términos y condiciones que se expresan en el presente contrato lo siguiente: El derecho para construir SEGUNDO PISO sobre la losa que cubre el PRIMER PISO identificado con el N° 80 Sur-127 de la Carrera 56 C del municipio de La Estrella (Antioquia), el cual se encuentra construido sobre un lote de terreno que mide 7.20 metros de frente por 5.40 metros de centro, alinderado en general así: Por el frente con propiedad de Margarita González; por un costado con propiedad de Juan Ríos; por el otro costado con propiedad de Libardo González y por la parte de atrás con propiedad y muro divisorio perteneciente al vendedor señor Manuel José Hoyos Mejía. MATRICULA INMOBILIARIA N° 001-469814 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur. SEGUNDA: TRADICION: Que el inmueble antes descrito, fue adquirido por LOS PROMETIENTES VENDEDORES, por compra a YAZMIN DEL CARMEN CEBALLOS CÉSPEDES, según la escritura N° 73 del 09 de

enero de 1997 de la Notaría Única de La Estrella (Antioquia), debidamente registrada. **TERCERA: LIBERTAD DE GRAVAMENES Y SANEAMIENTO POR EVICCIÓN:** **LOS PROMETIENTES VENDEDORES**, garantiza(n) que lo que venden, no lo(s) ha(n) prometido en venta a ninguna otra persona, asimismo garantiza(n) que lo(s) transfiera(n) libre de todo gravamen, pleito pendiente, embargo judicial, registro por demanda civil, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia inembargable, afectación a vivienda familiar, anticresis, desmembración, condiciones resolutorias de dominio y limitaciones al mismo, de igual forma **LOS PROMETIENTES VENDEDORES**, se compromete(n) al saneamiento por evicción y por vicios redhibitorios en los casos de la ley. **CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El valor pactado por los contratantes como precio de venta es la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M.L. (\$5.000.000.00)**, que se cancelan en el día de hoy veintisiete (27) de julio de dos mil uno (2001) en dinero de contado y que los prometientes vendedores declaran tener recibidos a satisfacción. **QUINTA: ENTREGA MATERIAL:** Que la entrega material del derecho vendido sobre el inmueble antes descrito, se hace en el día de hoy veintisiete (27) de julio de dos mil uno (2001); **LOS PROMETIENTES VENDEDORES** hacen entrega del derecho objeto de la presente compraventa a paz y salvo por concepto de impuestos municipales, departamentales, con todas sus mejoras y anexidades, costumbres y servidumbres activas y pasivas legalmente constituidas o que consten en títulos anteriores. El impuesto predial que se genere sobre el inmueble, se cancelarán por iguales partes hasta tanto se legalice la respectiva escritura. **SEXTA: OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA:** Las partes acuerdan que la firma de la escritura pública de compraventa del derecho de construcción de segundo piso y legalización de este piso objeto de este contrato, se llevará a cabo en el momento que Planeación Municipal de La Estrella, autorice la elaboración del reglamento de propiedad horizontal por

escritura pública. En caso de no autorizarse el desenglobe por parte de Planeación Municipal de La Estrella, **EL PROMETIENTE COMPRADOR**, conservará la titularidad de segundo piso hasta tanto se pueda otorgar la correspondiente escritura pública. **SEPTIMA:** **CLAUSULA PENAL:** Acuerdan las partes no fijar multa por el incumplimiento. **OCTAVA:** Los contratantes, fijan como domicilio para el cumplimiento de este contrato judicial o extrajudicialmente el municipio de La Estrella (Antioquia).-----

Para constancia lo firmamos en dos ejemplares de un mismo tenor, uno para cada contratante, hoy veintisiete (27) de julio de dos mil uno (2001).-----

EL PROMETIENTE VENDEDOR:


OSCAR RODRIGO YEPES GÓMEZ
C.C. N° 8317 395

LA PROMETIENTE VENDEDORA:


FÚLVIA INÉS ARBOLEDA SALAZAR
C.C. N° 32 336 568

EL PROMETIENTE COMPRADOR:


ROBERTO DE JESÚS BARRERA MEJÍA
C.C. N° 8232395

OSCAR RODRIGO
KES GCHZ
CC# 8.317.395 DE
MEDELLAN, ANT

[Signature]
8377395

FULBIA ANES ARBOLEDA
SALAZAR
CC# 32.336.568 DE
TIAQU, ANT

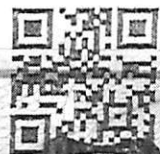
x Fulbia Anes Arboleda
32 336 568

ROBERTO DE JESUS
BARRERA MEJIA
CC# 8.250.395 DE
MEDELLAN, ANT

[Signature]
808250395



República de Colombia



ESCRITURA NUMERO CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (489)

ACTO: COMPRAVENTA

En el municipio de La Estrella, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los diecisiete - - - (17 -) días del mes de julio de dos mil trece (2013), ante el despacho del Notario Único del Círculo de La Estrella, cuyo titular es el doctor LUIS ARTURO CEBALLOS SÁNCHEZ, compareció el señor OSCAR RODRIGO YEPES GOMEZ, mayor de edad, vecino de este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.317.395 de Medellín, de estado civil casado, con la sociedad conyugal vigente, actuando en este acto en nombre propio, quien en lo sucesivo se denominará EL VENDEDOR de una parte, y ROBERTO DE JESUS BARRERA MEJIA, mayor de edad, vecino de este municipio, de estado civil casado, con la sociedad conyugal disuelta y liquidada, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.250.395 expedida en Medellín; obrando en el presente acto en su propio nombre, quien en lo sucesivo se denominará EL COMPRADOR de la otra parte y manifestaron que se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría a solicitar el servicio, recepción, extensión y otorgamiento con sus firmas de esta escritura de compraventa; que constataron ser realmente las personas interesadas en el negocio; que El(los) comprador(es) constató(aron) de primera mano que el(la) vendedor(a) si es realmente propietario(a) del derecho o cuota que por este instrumento transfiere en venta; que además, tuvieron la precaución de establecer la situación jurídica con vista en los documentos de identidad, cuyas fotocopias se protocolizan con la presente escritura y con la copia original del título de propiedad y en el folio de matrícula inmobiliaria (certificado de tradición), igualmente protocolizado; que fueron advertidos que el notario responde por la regularidad formal de este acto notarial, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, pues estos son quienes deben constatarlas, tal y conforme lo establece el artículo 9º del Decreto Ley 960 de 1970, motivos por los cuales proceden a elevar a escritura pública el presente contrato de compraventa en los siguientes términos:-----

PRIMERO: Que EL VENDEDOR, transfiere a título de venta a favor de EL COMPRADOR, el derecho o cuota del 50% que tiene, sobre el siguiente bien inmueble: UN LOTE DE TERRENO, CON CASA DE HBITACION PREFABRICADA que sobre él se levanta, situada en este municipio, de 7.20 metros de frente por 5.40

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
T. 220

República de Colombia

12/12/2012

Francine Codena S.A. No. 892-33356

metros de centro, distinguida en su puerta de entrada con el # 80 sur 127 de la carrera 56C, alinderado así: por el frente con propiedad de Margarita González; por un costado con propiedad de Juan Ríos; por el otro costado con propiedad de Libardo González y por la parte de atrás con propiedad y muro divisorio perteneciente al vendedor señor Manuel José Hoyos Mejía. **ESTE INMUEBLE SE IDENTIFICA CON LA MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO 001-469814** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona sur. -----

Parágrafo: No obstante la mención de la cabida y los linderos, la venta se hace como cuerpo cierto. -----

SEGUNDO: Que EL VENDEDOR, adquirió el 50% sobre el inmueble, por compra a Yazmin del Carmen Ceballos Céspedes, según escritura 73 del 09 de enero de 1997 de la Notaría de La Estrella, registrada el 10-03-1997 en el folio de la matrícula inmobiliaria 001-469814. -----

TERCERO: Garantiza que lo que vende, es de su exclusiva propiedad y se encuentra libre de hipotecas, embargos, censos, pleitos pendientes, demanda civil registrada, anticresis, patrimonio de familia inembargable, condiciones resolutorias del dominio y limitaciones al mismo, pero que se compromete a salir al saneamiento de lo vendido conforme a la ley. -----

PARÁGRAFO: De conformidad con la Ley 1152 de 2007 y para dar cumplimiento al artículo 5º del Decreto 768 de 2008, el vendedor manifiesta al notario bajo la gravedad del juramento que el inmueble del cual transfiere el derecho o cuota, no se encuentra afectado con medida de protección inscrita para la población desplazada. - Instrucción administrativa 08 de septiembre 03 de 2008.-----

CUARTO: Que el precio total de la venta, es la suma de TRECE MILLONES DE PESOS M.L. (\$13.000.000), que se cancelan en el día de hoy en dinero efectivo al vendedor, quien declara haber recibido a satisfacción de manos del comprador. -----

QUINTO: Que en el día de hoy hace entrega de lo vendido al(los) comprador(es) junto con todas sus mejoras y anexidades, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas legalmente constituidas o que consten en títulos anteriores.-----

Presente El comprador ROBERTO DE JESUS BARRERA MEJIA, de las condiciones civiles antes dichas, dice(n): a) Que acepta(n) la presente escritura y la venta que la misma contiene a su favor. b) Que ha(n) recibido lo que por este instrumento adquiere(n) a satisfacción.-----

No tiene costo para el usuario



Afecto
tratar
Serv
conve
por e
man
(Inst
Nota
P.
LA C
VER
CON
LA F
EN C
POR
FIRM
SER
ESC
Y SU
APP
LES
REG
PER
OTC
INTE
elab
DER



República de Colombia



(10)

Afectación a Vivienda Familiar. Ley 258/96 reformada por la Ley 854/2003. Por tratarse de derecho de cuota, no está sujeto a lo ordenado por las citadas leyes.

Servicios Públicos: El suscrito notario exhorta a los comparecientes, a la conveniencia de que el (la)(los) vendedor(a)(es) declare si se encuentra a pá por el pago de los servicios públicos del inmueble objeto de esta escritura y este manifiesta que a la entrega material del inmueble, éstos se entregarán al día. (Instrucción administrativa No. 10 del 01 de abril del 2004 Superintendencia de Notariado y Registro).

PARÁGRAFO 1: SE ADVIRTIÓ A LOS OTORGANTES DE ESTA ESCRITURA DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENEN DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO QUE LES PARECIERE; LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA, EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE LOS OTORGANTES Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA, SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y SUFRAGADA POR LOS MISMOS (ART. 35 DECRETO LEY 960/70). LEÍDA Y APROBADA, LA FIRMAN EN CONSTANCIA DE ELLO. A LOS OTORGANTES SE LES HIZO LA ADVERTENCIA QUE DEBEN PRESENTAR ESTA ESCRITURA PARA REGISTRO, EN LA OFICINA CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL TÉRMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, CUYO INCUMPLIMIENTO CAUSARÁ INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCIÓN DE MES DE RETARDO. Se elaboró en las hojas números Aa003474155-003474156.

DERECHOS: \$ 54.401 Dto 0188/2013. **RETENCIÓN:** \$ 130.000 Ley 55/85. Recaudos Superintendencia de Notariado y Registro \$ 6.650 Recaudos Fondo Especial del Notariado \$ 6.650 IVA \$ 13.296

ANEXOS: El vendedor presentó Paz y salvo Predial unificado y de valorización No. 9835 a nombre de Oscar Rodrigo Yepes Gómez, expedido el 16-07-2013 ---, válido hasta el 30-09-2013 Código 380-1-01-007-0028-00011-000-00000 Avalúo total \$ 24.257.557 DERECHO DEL 50% \$ 12.128.779.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

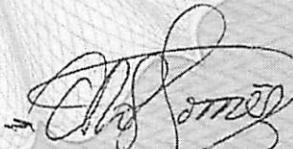


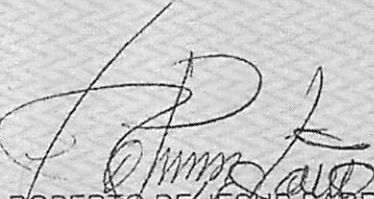
12/12/2012

Francine

Cadenza

NUMER
YEP
APELL
OSC
NOMER


OSCAR RODRIGO YEPES GOMEZ
C.C. 8317 395
Dirección: CARRERA 56E #80S 127.
Teléfono: 2793600
Actividad económica COMERCIANTE.


ROBERTO DE JESUS BARRERA MEJIA
C.C. 8250395
Dirección: CRA 56-E # 80S 127
Teléfono: 3020991
Actividad económica Conductor


LUIS ARTURO CEBALLOS SANCHEZ
NOTARIO



NOTARÍA ÚNICA DE LA ESTRELLA
Es fiel y 2ª Copia ~~copiada~~ que se expide tomada
del original de la escritura pública No. - 489 - de
12-11-2013 consta de 2 hojas útiles y se destina
para Interesado.
La Estrella, Antioquia, Colombia. 18 SEP 2020



REPÚBLICA DE COLOMBIA
LA ESTRELLA - ANTIOQUIA
MANUEL ENRIQUE
CORREA TELLO
NOTARIO

**CONSTANCIA RESPUESTA PETICIÓN
PQR-7658998-K5L2**



Fecha: 16-09-2020
Dirección: CR 56 C CL 80 SUR -127 (INTERIOR 201) Municipio: La Estrella
Nombre del cliente: Beatriz Elena Patiño
Documento de identidad: 42797481
Teléfono: 3234820579
Canal: Presencial
Motivo de la PQR: Información general
Servicio: Agua Potable

RESPUESTA: Se verifica en nuestros sistemas de información y los servicios d agua energía y gas fueron instalados para la dirección CR 56 C CL 80 SUR -127 (INTERIOR 201) en las siguiente fechas AGUA POTABLE, se instalo el servicio en Febrero 8 de 2002. ENERGÍA, se instalo en Enero 16 de 2002 GAS : se instalo en marzo 28 de 2007 .

Le reiteramos nuestra voluntad de servicio y nuestro compromiso, su satisfacción.

Para constancia firman:

El usuario:

Beatriz Elena Patiño
CC 42797481

El funcionario:

Maria Elena Londono Perez

Maria Elena Londono Perez
Oficina: La Estrella



038526300001270201-4-1

Certificado generado con el Pin No: 201125385036584415

Nro Matrícula: 001-469814

Pagina 1

Impreso el 25 de Noviembre de 2020 a las 01:37:16 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 001 - MEDELLIN SUR DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: LA ESTRELLA VEREDA: LA ESTRELLA

FECHA APERTURA: 04-05-1987 RADICACIÓN: 87-029829 CON: DOCUMENTO DE: 04-05-1987

CODIGO CATASTRAL: 7592COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

VER LINDEROS DE LA ESCRITURA # 1333 DEL 14-04-87. DE LA NOTARIA DE ITAGUI, DEL MPIO DE LA ESTRELLA. LOTE DE 7.20.MTS. DE FRENTE POR 5.40.MTS. DE CENTRO. NUMERAL 1.

COMPLEMENTACION:

1.- ADQUIRIO MANUEL JOSE HOYOS MEJIA, EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA A MUNICIPIO DE LA ESTRELLA, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 2150 DE 1. DE DICIEMBRE DE 1981 DE LA NOTARIA DE ITAGUI, REGISTRADA EL 15 DE DICIEMBRE DEL MISMO A/O, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-0268666.-2.- ADQUIRIO EL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA, EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA A MARIA JESUS GONZALEZ PAREJA, POR ESCRITURA # 5699 DE 7 DE NOVIEMBRE DE 1968 DE LA NOTARIA 3. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 25 DE LOS MISMOS, EN EL LIBRO 1., IMPS. SERIE B., TOMO 11., AL FL. 204, BAJO EL NRO. 5335.-3.- ADQUIRIO MARIA JESUS (JESUSITA) GONZALEZ P., EN PARTICION CON MARGARITA GONZALEZ DE ORTIZ, ELISA GONZALEZ DE B., HORACIO GONZALEZ PAREJA, GUILLERMO, ISABEL Y ELVIRA PAREJA GONZALEZ, POR MEDIO DE LA ESCRITURA # 5533 DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 1963 DE LA NOTARIA 3. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 23 DE OCTUBRE SIGUIENTE, EN EL LIBRO 1., IMPS. SERIE A., TOMO 12., AL FL. 5, NRO. 4239/42.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CARRERA 56 C #80 S 127

1) SIN DIRECCION SIN DIRECCION

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

001 - 268666

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 27-04-1987 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 1333 del 14-04-1987 NOTARIA de ITAGUI

VALOR ACTO: \$200,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HOYOS MEJIA MANUEL JOSE

A: CEBALLOS CESPEDES YASMIN DEL CARMEN

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 27-04-1987 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 1333 del 14-04-1987 NOTARIA de ITAGUI

VALOR ACTO: \$100,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CEBALLOS CESPEDES YASMIN DEL CARMEN

A: HOYOS MEJIA MANUEL JOSE

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 16-12-1987 Radicación: 87-89117

Doc: ESCRITURA 4114 del 05-11-1987 NOTARIA de ITAGUI

VALOR ACTO: \$100,000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201125385036584415

Nro Matrícula: 001-469814

Pagina 2

Impreso el 25 de Noviembre de 2020 a las 01:37:16 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HOYOS MEJIA MANUEL JOSE

A: CEBALLOS CESPEDES JAZMIN DEL CARMEN

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-03-1997 Radicación: 1997-13687

Doc: ESCRITURA 73 del 09-01-1997 NOTARIA UNICA de ESTRELLA

VALOR ACTO: \$3,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

E: CEBALLOS CESPEDES, YAZMIN DEL CARMEN

CC# 21399271

A: ARBOLEDA SALAZAR, FULVIA INES

CC# 32336568 X

A: YEPES GOMEZ, OSCAR RODRIGO

CC# 8317395 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 19-07-2011 Radicación: 2011-48492

Doc: OFICIO 256 del 11-07-2011 JUZGADO 1 PROMISCOU MUNICIPAL de LA ESTRELLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA (RDO.2011-00059)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FLOREZ POSADA UGO RICARDO

CC# 71270727

A: YEPES GOMEZ OSCAR RODRIGO

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 15-07-2013 Radicación: 2013-47392

Doc: OFICIO 103/13 del 15-04-2013 JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA ESTRELLA de LA ESTRELLA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO EJECUTIVO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FLOREZ POSADA UGO RICARDO

CC# 71270727

A: YEPES GOMEZ OSCAR RODRIGO

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 30-07-2013 Radicación: 2013-51769

Doc: ESCRITURA 489 del 17-07-2013 NOTARIA UNICA de LA ESTRELLA

VALOR ACTO: \$13,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: YEPES GOMEZ, OSCAR RODRIGO

CC# 8317395

A: BARRERA MEJIA ROBERTO DE JESUS

CC# 8250395 X

[illegible]



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201125385036584415

Nro Matrícula: 001-469814

Pagina 4

Impreso el 25 de Noviembre de 2020 a las 01:37:16 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-354082

FECHA: 25-11-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
43.678.183
NUMERO
VALENCIA OLGUIN
APELLIDOS
NANCY STELLA
NOMBRES
FIRMA



INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 27-AGO-1970
QUIBDO
(CHOCO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.58
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
28-MAR-1989 BELLO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
ALMA BEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-0100100-14130895-F-0043678183-20050719 0151005200A 02 168163030

239225

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

139322

Tarjeta No.

02/05/2005

Fecha de
Expedición

08/04/2005

Fecha de
Grado

NANCY STELLA
VALENCIA OLGUIN

43678183

Cédula

ANTIOQUIA
Consejo Seccional

DE ANTIOQUIA
Universidad



[Signature]
Presidente Consejo Superior
de la Judicatura

Nancy Valencia

© FESPA SA

01/2004-27277

60486

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

319753

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

204284	16/06/2011	06/06/2011	
Tarjeta No.	Fecha de Expedición	Fecha de Grado	
YULISA DEL CARMEN LAZARO PINILLA			
42828511	ANTIOQUIA		
Cédula	Consejo Seccional		
DE ANTIOQUIA			
Universidad			
 Angelino Lizcano Rivera Presidente Consejo Superior de la Judicatura			

© 5803229

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.



Consejo Superior de la Judicatura



UNIVERSIDAD
DE MEDELLIN
CEDULA
1152437879

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE GEODAS

NOMBRES:
CATALINA
APELLIDOS:
JARAMILLO PIEDRAHITA

FECHA DE GRADO
25/04/2017
FECHA DE EXPEDICION
19/05/2017

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
MARTHA LUCIA OLANO DE NOGUERA

CONSEJO SECCIONAL
ANTIOQUIA
TARJETA N°
290535

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 106 DE 1971
Y EL ACUERDO 100 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA POR
FAVOR ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA EN SU OFICINA CENTRAL
NACIONAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 42.797.481

PATÍÑO

APELLIDOS

BEATRIZ ELENA

NOMBRES

Beatriz Elena Patiño

FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 26-ENE-1967

YOLOMBO
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.56

O+

ESTATURA

G.S. RH

F

SEXO

31-JUL-1985 LA ESTRELLA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA



A-0116600-01119132-F-0042797481-20191212

0069276079A 1

9911100278

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 8.250.395

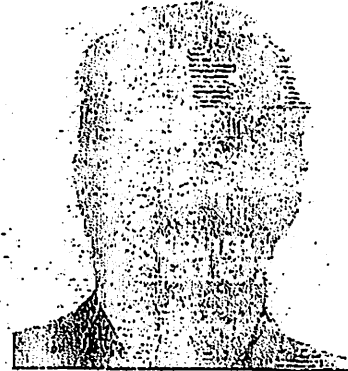
BARRERA MEJIA

APELLIDOS

ROBERTO DE JESUS

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 03-JUL-1943

LA ESTRELLA
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.64

ESTATURA

O+

G.S. RH

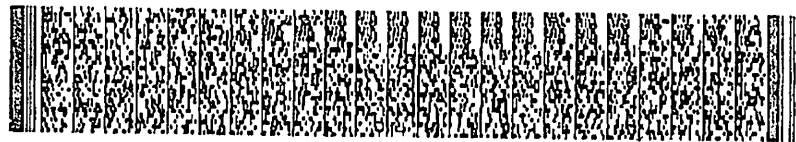
M

SEXO

02-JUN-1965 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0116600-00404893-M-0008250395-20121012

0031397915A 1

2532000044